

19

Diputación Territorial del Ariento de

Huarez

Huarez

TM-RE1 11-000

CA : 50

Doc : 85

Fs : 24 (+ constelas)

4

R. P.

Diposición Señal
de Minería

Lima Agosto 4. de 1833,

Allos S. A. Amos y Diputados del Señal Señal de Minería.

Lima Agosto 22. de 1833

Archivero con la de En este día que recibe esta Diposición los oficios de
may contestación y Vol. Aña 4. de Julio 1833, á ordenado alos Substitu-
tos de la diputacion en su deca comprensión, la Reunion de los Mineros queda
dando la diputacion compone, p.º el 1.º de Dize: á efecto de dar el Meno-
Territorio de debul ala convocatoria de el 1.º de Dize como
lo manda.

Dios que á Ud.

Mig. L. Salas Carlos Villan

1833

1833

...

...

...

...

...

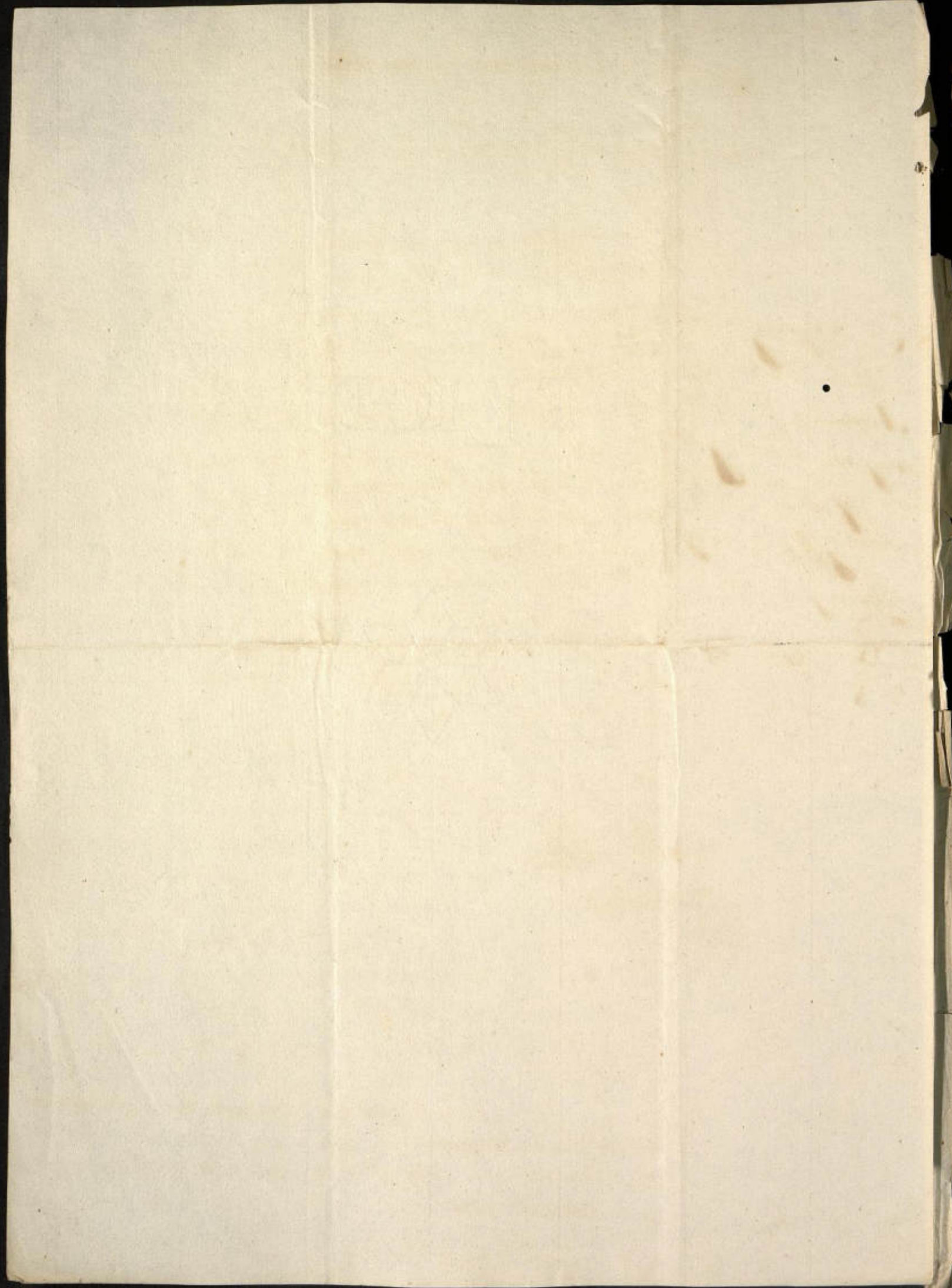
...

...



EMERALD





Diputado Substituto de *[illegible]* *[illegible]* del *[illegible]* de *[illegible]* del 1833.

S. Administrad y Diputado del Frial Grial de *[illegible]*

El presente oficio original que con fecha 11 del pasado mes de Nov. recibí esta Diputación el 1º del corriente, imponiéndome a V.S. del cumplimiento y desahogo con que se profiere en su nota a questa Diputación, para desfigurara el echo del 13 de Sept. de que informo esta Substitucion el 4 de Nov. que se confirma por el Certificado del Substituto de Tlaxiaco de *[illegible]* que original se acompaña en la misma fecha. Se trata una persona con el mayor desprecio, diciendo asi mismo se culpa por haberme nombrado Substituto, suponiendome indigno de poder obtener esta Empleo, y los demas insultos que deso a la consideracion de V.S. El intento no es otro que el de deslumbrar con estas sombrias Chinescas, un echo, en que se describe acorda la Verdad de la simulacion de sus maquinarias miras desfigurando el echo, y la arbitrariedad en la Eleccion ejecutada con desmembracion de la parte prial, que componen los Votos en su Jurisdiccion, para hacerla asi anoso, y fines particulares, como se comprueba por el suceso; pues, no habiendo llegado a esta Substitucion la Circular que se paso a la Diputacion, hasta el 1º de Oct. devio haberse transferido la comprobacion para el 20 del mismo, y de ningun modo haverse echo esta eleccion, sin estar advertida la Diputacion del recibo de esta Substitucion, para no dar lugar a esta falta, y delivrar, como lo ha echo sin estar facultada para ello, despojando violentamente a este Cuerpo de *[illegible]* de los gozes, y preheminentes que les declaran sus Ordenanzas Municipales, y infringiendo las leyes, y ordenes del Frial Grial.

[Handwritten signature and initials]

Comoncida por esta Diputacion del cumplimiento de lo que ha observado en las ordenes que ha recibido de la prial de Huallanca, y de las que se le han transcritas al Frial Mayor; y no destandiendose de los insultos que ha recibido de aquellas Diputados pido a V.S. se les haga entender usen de la m.

deracion y circumspeccion que corresponde a la dignidad de
los Jueces; y que esta Diputacion de Sobranes, en virtud de
la qual se ha de proceder, como se dice en su propia p[ar]te, a innovar el
orden acostumbrado, y el cumplimiento de las leyes y or-
denes del Rey que por su antigüedad u mexor han
infrinido, suponiendola culpable, quando al llegar
a sus manos la Circular, ya estava echa la eleccion con
muchos dias de antelacion segun el informe cerifica-
do del Sobranes D. N. Pico, por cuyo agrado, y acor-
do que tiene acordado de la Diputacion de Guallanca, no
solo ^{debe} ^{de} ^{haber} ^{adecido} efecto la nulidad de la
eleccion echa en el Apoderado nombrado, sino que, no
estando conforme con sus habidos a la Diputacion piden
a esta Diputacion, lo haga presente a el Rey Jral en
V. S. para que V. S. de lo que con fecha 4 de Nov^o de este
año tiene acordado, se el conduxo de esta Sobranes
en conformidad del art. 6. tit. 1.º de sus oíd enamora-
de sitam. V. S. elebrado al Supremo Gobierno, para
que declare lo que halla conforme a just^a y fuere a
su Superior agrado, lo qual recomienda a su nombre
esta Sobranes, para q^e la justificacion de V. S. y con su
conocida adesion a beneficio del Reino V. S. conforme
con sus atribuciones.

Dios que. V. S.

Man. Maria

Indiano

Actum publico officio hanc.

Die 17^{to} Decembris 1770.

Car. Joh. de Lang.

DD

Concedam Carolo originalem hanc
titulum ad hunc? Gen. Res. immunitatis exemplum & servare. de
que sententia.

Substitucion
de la Villa de Lichuay

R. D.

4

Nov^o 22^o de 1833

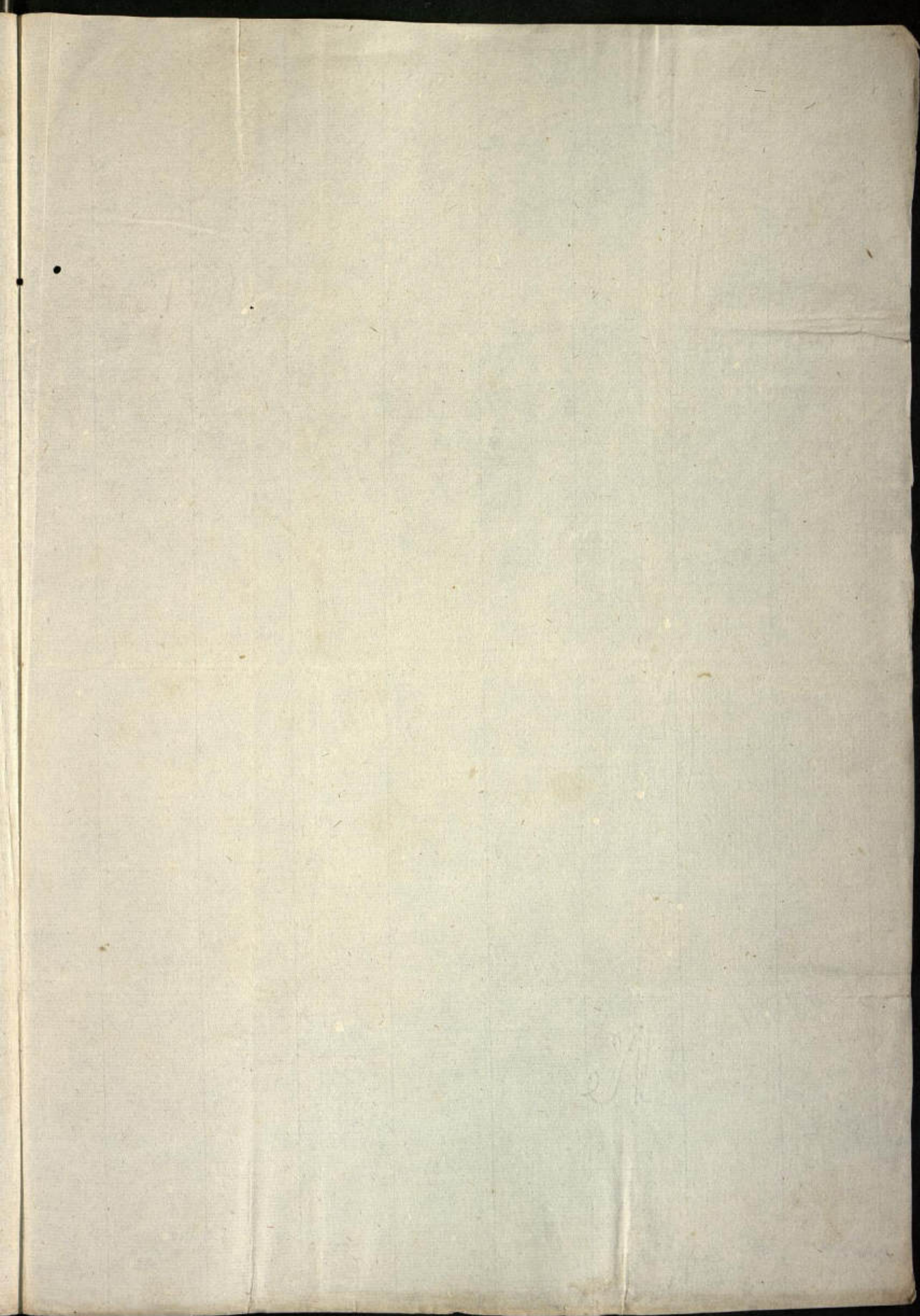
Al S. Diputado Territorial D^o Miguel de Salas

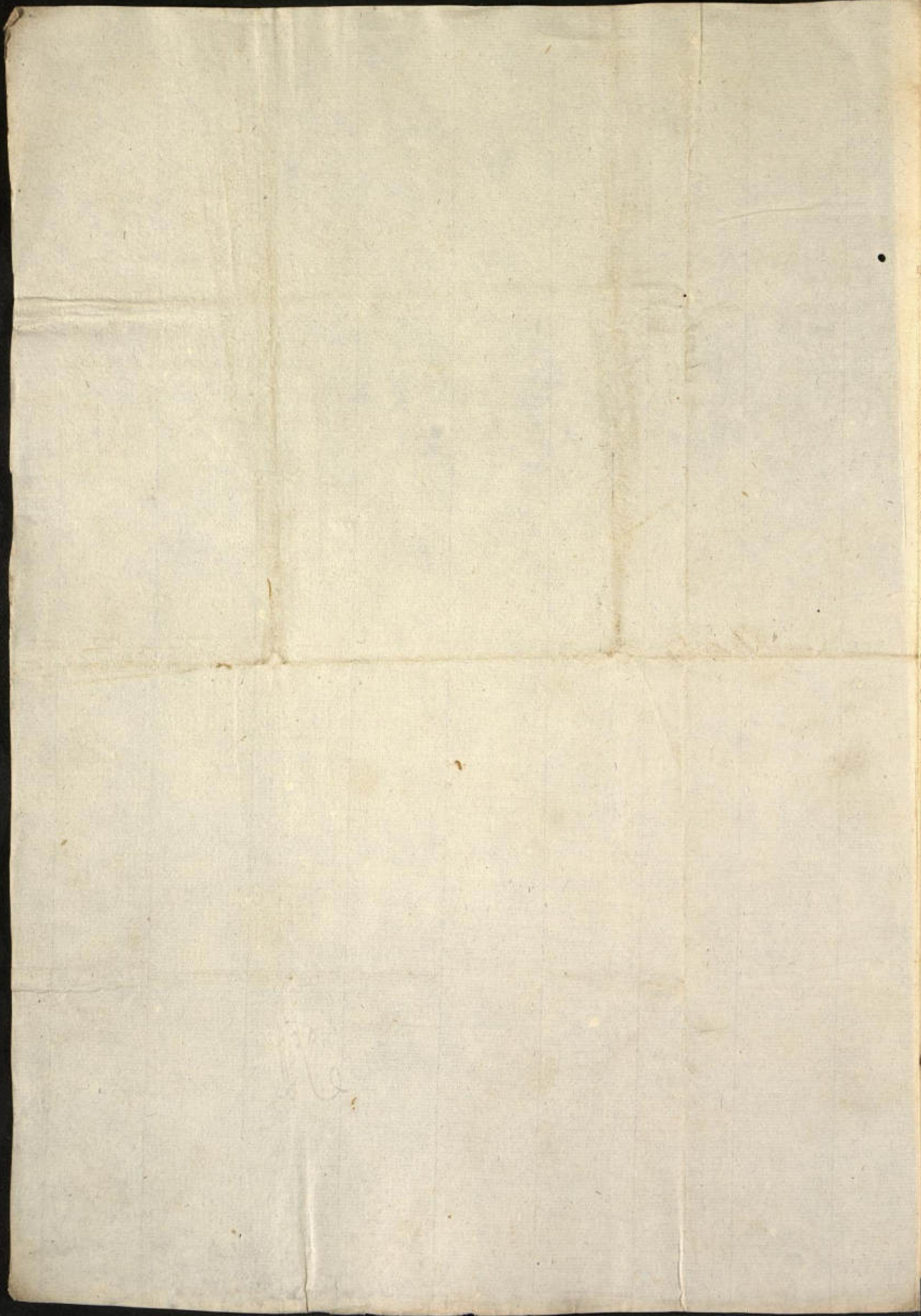
He recibido con fha 15^o del mes que
repe los originales del Tribunal general de Lima, y
los Oficios de esa autoridad los que inmediatamente fueron
remitidos al Substituto de Lichuay, y la demora se expone
en contexto con esta fha: Los mineros de mi mando se hallan
expuestos en comisiones p^o la Sub-Prefectura p^o cuyo
motivo no han firmado en el Oficio que V. me comunica, y
los que se hallan presentes no cumplen con lo mandado p^o mo-
tivo de las encas de Beruay pues todas se hallan embarga-
das p^o el Estado p^o el transporte del piquete que se halla
en este punto pues el dia de mañana se dirijen al
punto de Pallasca, y cuando yo el que debo de estar en
esta sustentacion no comparendo a esa Territorial: Los
mineros que han firmado en el expresado Oficio de
sus poderes a los vecinos de esa Territorial de Hu-
cay: Siendo estos los motivos que comunico a V. el que no
concurren todos los mineros Personalmente; devuelto a V. los
Oficios originales segun como ordena p^o of. se archiva.
Dios que. a V.

Esteban Benmudes

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or initials.]





S. Diputado Sobrinte D. Man. María Andrade

Al leer tu nota de N. su fecha 31 de Oct. no
puede menos q. culparle esta Diputación por haber
elegido a un Sobrinte q. en lugar de hacer cumplir
con exactitud las ordenes que se le comunican, sea el
conducto de los Maquinadores, de la perfidia y cabala.

Mando esta Diputación recibio la Orden del
Tribunal de Minería de 4 de Julio, convocó y.º conducto
de esa Sobrintencia en su circular de 14 de Sep.
para el 28 de dho Mes. Mas sin embargo de tener
ala vista dho Comocatoria, y el día q. Llegó a verifi-
ficarse la Eleccion de Apoderado, tiene N. la ani-
mosidad de asegurar a los S.ºs. Mineros de esa Tribu-
na, q.º la Diputación convocó y.º el 28 de Oct.
y luego a nombre de ellos insulta V.º a la Dipu-
tación, y trata de sorprender al Tribunal de Mi-
nería; alegando maliciosam.º imbercion de Orden
y falta de Comocatoria, quando jamas se han
presentado ala votacion de Diputados Territo-
riales, Minero alguno de esa Tribuna, apesar
de haver sido Comotados en su oportuno.

Esta Diputación esta satisfecha de haver
llenado sus deberes en la Eleccion de Apoderado, y
nada tiene q.º temer de la Calumnia, y del espiri-
tu de partido, q.º con miras puestas, no perdo

sea medio de formar asechanza contra la perso-
na, y las cosas.

Con esto a contestado su indicada.

Dijo que. a. n.

Man. Abalos

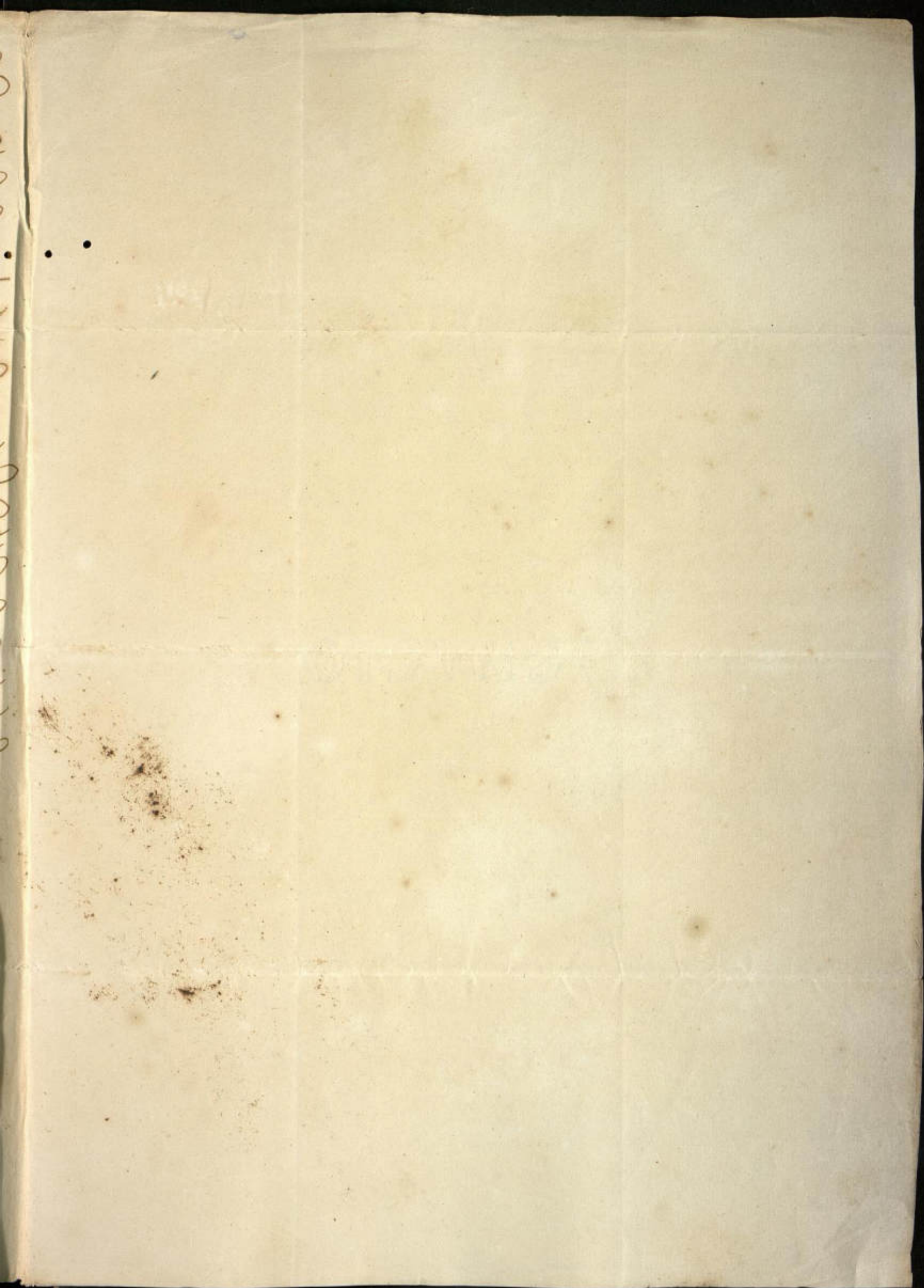
Man. a. Arriaga

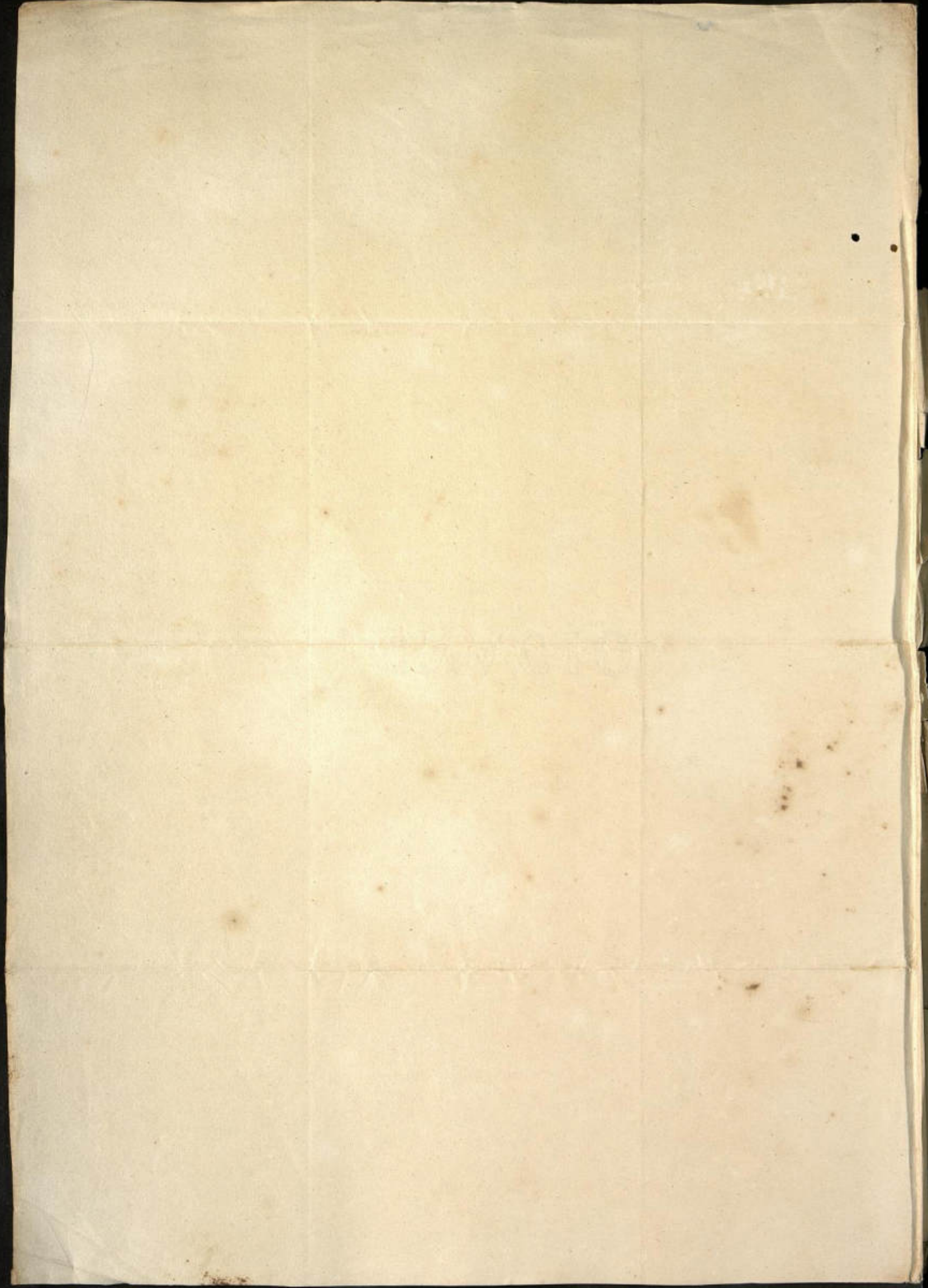


GIUS. P. O. L. I. T. I. C. A. M. A. N. T. I. C. A. M.

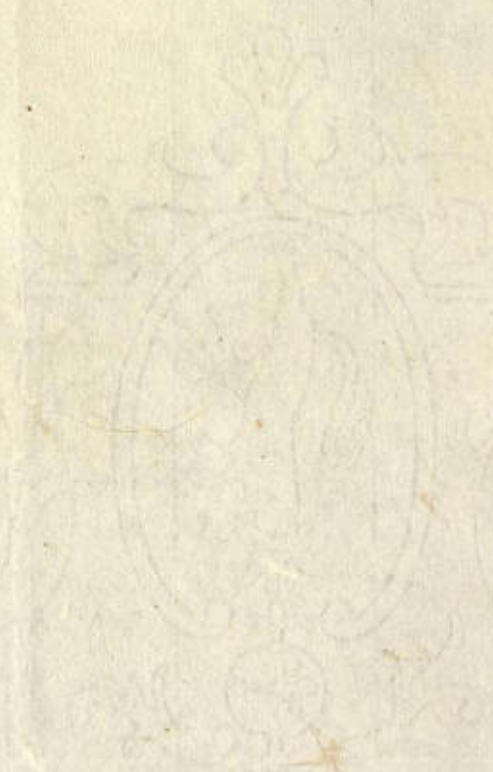
ALMA MATER

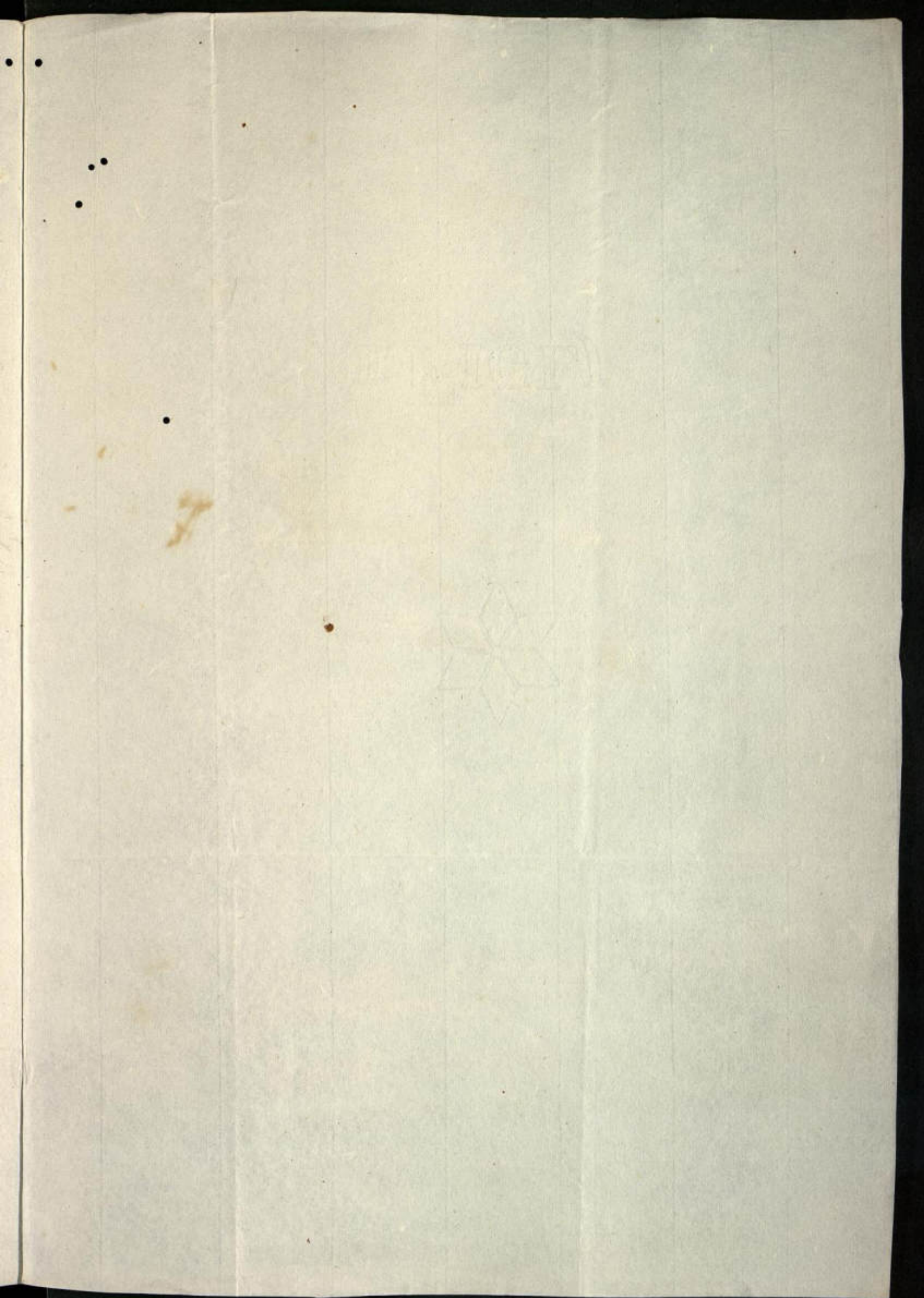
MASSO

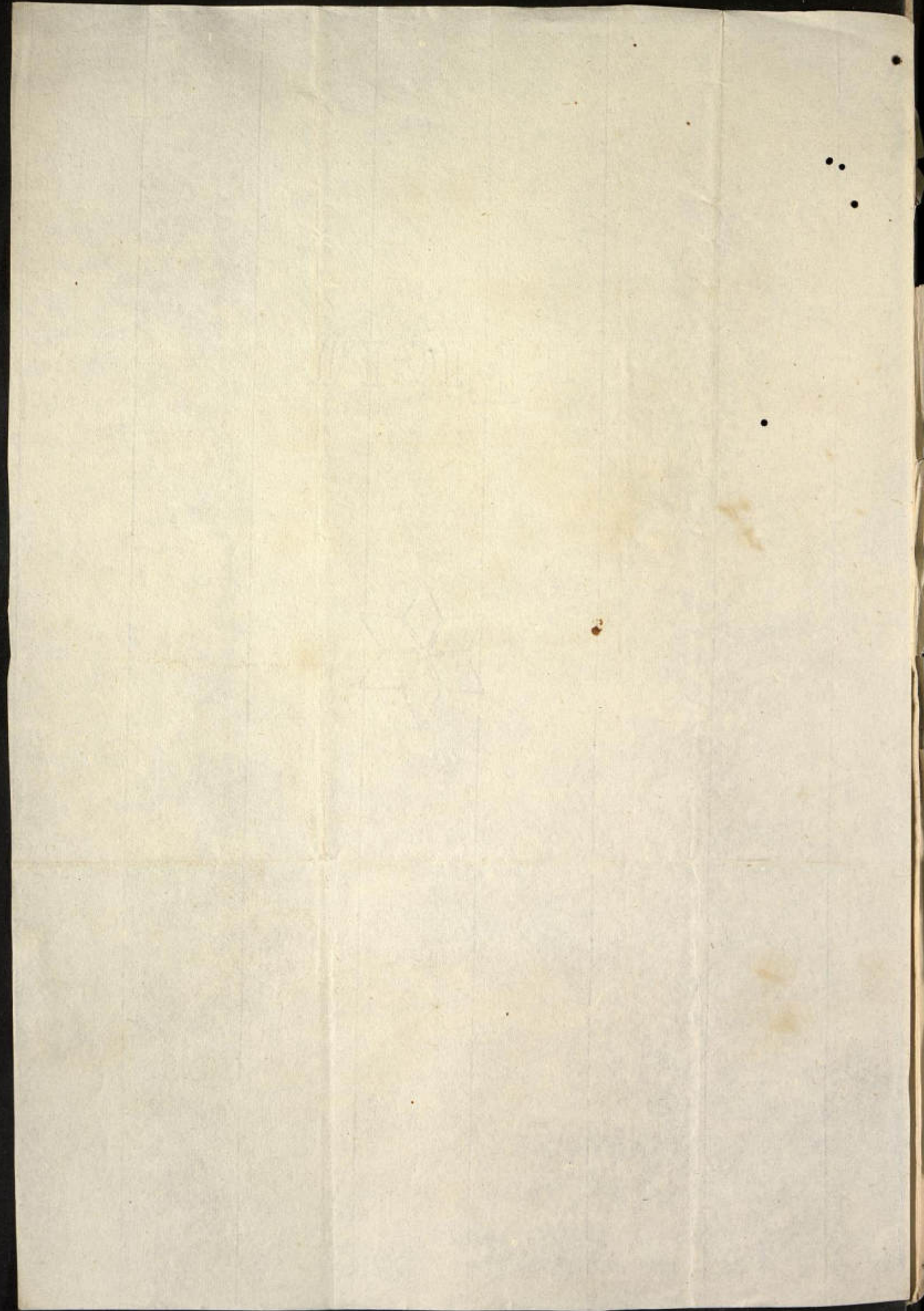




1870







C. N. M. del D. J. 7
Ayuntamiento de Chavín

M. P.

7

Febrero 15 de 1833.

M. S. Diput.º Intermunicipal de Husari.

El día veinte del que nos gobierna
recivi una orden oficial del Sr. Sub-Per-
fecto de la Provincia con su atestado,
transcrito a N. ala Setra, y es el siguiente:
Sub-Perf.º de la Provincia, Chacabuco, En.º
16 de 1833. al Gov.º del Dist.º de Chavín.
Por reiteradas veces he prevenido a N.
p.º a la Diputación Int. le padea con
la gente de su distrito, con el nume-
ro q.º le considere necesario, p.º el laburo
de sus adinas; mas como esta prevencion
se a echo ilusoria, pues la Dip.º así im-
parte a esta Sub-Perf.º la que extrañan-
do este Compostam.º le encarga a N.
su Cumplim.º Digo que. a N. Miguel
Ant.º Peñon =

Sor. Dignis.

El que subraive ignoala orden que tien
los S. S. Mineros; Siesta gente libre han
de hir al trabajo ala. Inata, quando qua
to, por dia, semana, o mes, Side Custas
o Indigenas, pues me es de importante
necesidad saber el decreto o su significa
do para mi govierno.

Dios que ay.

Juan. ^{de} ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
Garcia



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



63



•
•
•

Numbrosos

*Mr. J. M. G. de Souza, Director
Banco de Portugal*

R. O.

9

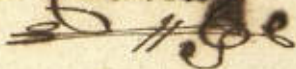
Gobierno de Hacenda.

Febrero 19. 1833.

S. Diputados de la Territorial

Este gobierno ha estado proponiendo para
mandar que se pida al labrador de sus Alamos
cualquier que pida el numero que se menciona
en la Diputación. Ordene quando le mande
ya, y adonde los no esperan este gobierno
no.

Dios pax. a. v.

Manuel Theodor Graindier


Robertson & Hamilton

London 10. 1833

1. Diphtheria et la scarlatine

Les auteurs de ces ouvrages ont
travaillé pendant de longues années
à recueillir les faits et les observations
qui se rapportent à ces maladies
et à leur traitement. Ils ont
été aidés par de nombreux confrères
et ont pu ainsi rassembler une
grande quantité de matériaux
qui leur ont permis de publier
ce livre.

Paris chez les Libraires
et chez les Pharmaciens

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or name, appearing upside down.

Handwritten text in cursive script, appearing upside down, possibly including a name like 'D. W. ...'.

Handwritten text in cursive script, appearing upside down, possibly a date or address.

Herrn Buchhalter

Wmichauer

Herrn Dr. Schmalz, D. J. u. A.
die Buchhalter in Wien

B.P.

11

Villa de Huari Año 2o de 1833.

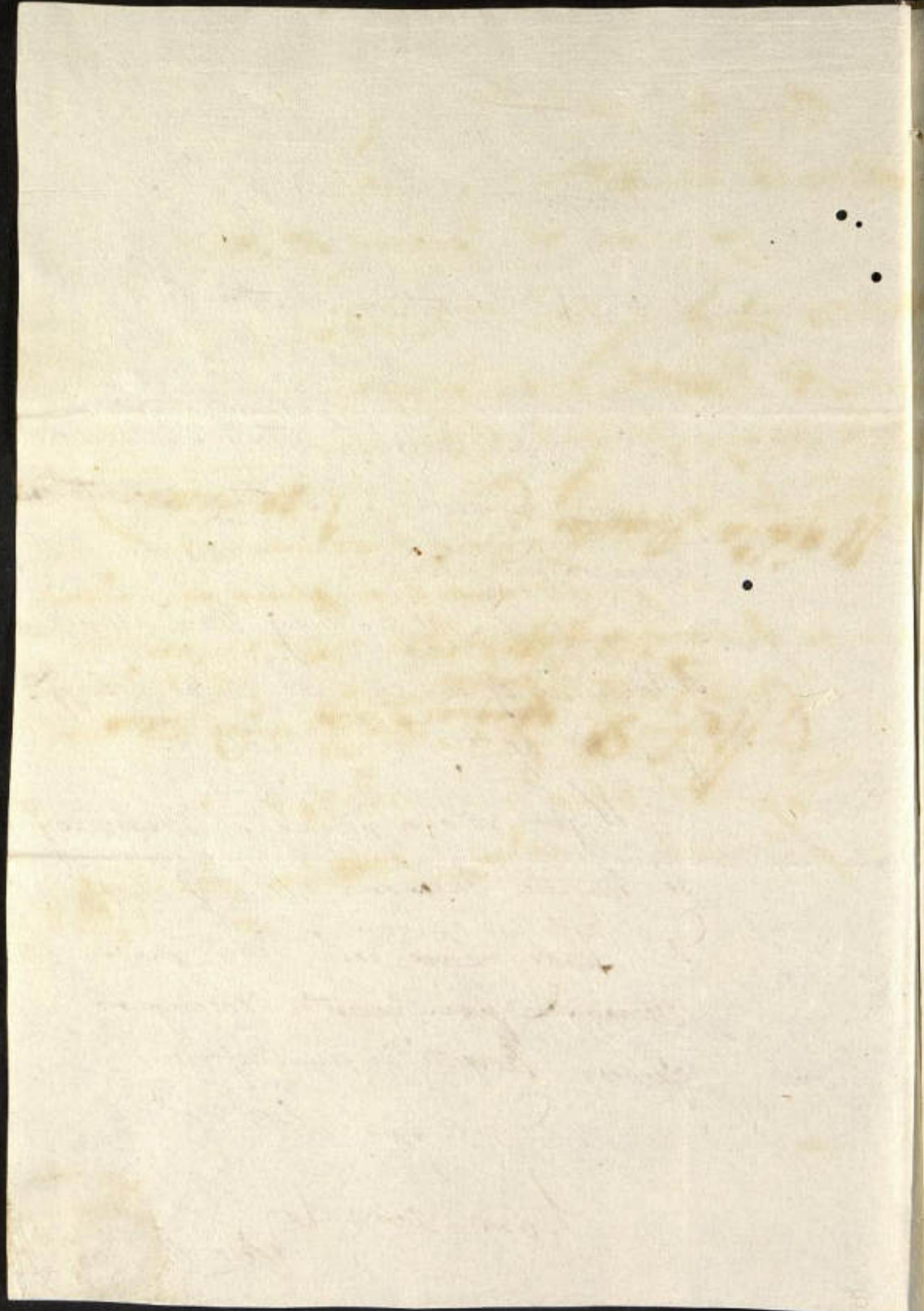
alos S. Diputados, Territoriales

En mi poder la Nota. de V. en el
que me comunica; que si tengo Decreto de
Superioridad; para dar los auxilios nece-
sarios para el Laboreo de las Minas, el que
se recibió el oficio con fha. 16. de Eri. 77.
para el efecto.

El que podran pedirse el Numero q.
se Necesite Necesario, al Gov. Interino
D. Maxio Laró, de la Vega; qui en esta
encargado para quantos desempeños que
oficiere. Puesto de mi enfermedad.

Dios que abe.

Juan Gonzalez
[Signature]



12

de vos & de
mi Marsoyl

Respecter

Officy de J. J. de la Cour de
de Villar deputado de Navarra

Huancabamba 19 de Mayo 1833 13

Sr. D. Miguel Salas

Mi querido amigo

Con fecha 14 de este mes de
Junio de 1833 me comunico
esta comunicando con la Comandante
de esta plaza de Huancabamba
y en consecuencia de lo que me
dijo que en el presente no tiene
ninguno de los que se le han
mandado que se le den los
dineros que se le han mandado
que se le den los que se le han

Si en un año de un año
de tiempo p. Comen n. p. a
mbre. No quicun. Sa. p.

que qu. Jan. qu. as. f. a. n. a. s.

Si en un año de un año de un año

na. di. di. p. end. en. so. co. r. i. a.

endo. un. f. u. e. r. a. Co. mo. de. p.

D. Manuel Silaya

P. n. o. b. i. s. b. e. n. e. d. i. c. t. u. m.

Qua. s. t. a. n. t. u. m. G. M. B.

Fernando de la Cruz

...

...

13
14

will be the first of the
of the first of the
of the first of the
of the first of the



R. I.

Diputación.
Serral
de Almag.

Y Marzo 19 de 1839

Alas S. S. Excmos. y Excmos. del Real, Señal. y Mineria

Señor Abril 13. de 1839

Por recibida con los
ocurr. 4.º y 5.º se com
brina, contesten: P
no apareciendo omisi
por parte del sub
inspector y subalterno
el auxilio de gente
licitada, no hay motivo
de ocurrir a la sup.
autoridad, y q. se p
a lo q. expone el Gob.
nada, nada hay de
insurgente a la nota;
q. p.º comprobando
ello nada trascen
Genro del art.º 9.º del
Decreto de 30. de mar
zo de 1827.

Cumpliendo con lo mandado y.º q.º en nota
6 de Nov.º del año procsimo pasado, repido de malbo
este S. sub-Prof.º balancee sus datos a los Gova
inspector y subalterno para q.º proporcionasen ala Diputa.º los bases
el auxilio de gente auxiliar q.º sus ultimas reseritas para el mayor ade
licitada, no hay motivo
de ocurrir a la sup.
autoridad, y q. se p
a lo q. expone el Gob.
nada, nada hay de
insurgente a la nota;
q. p.º comprobando
ello nada trascen
Genro del art.º 9.º del
Decreto de 30. de mar
zo de 1827.

Y
E

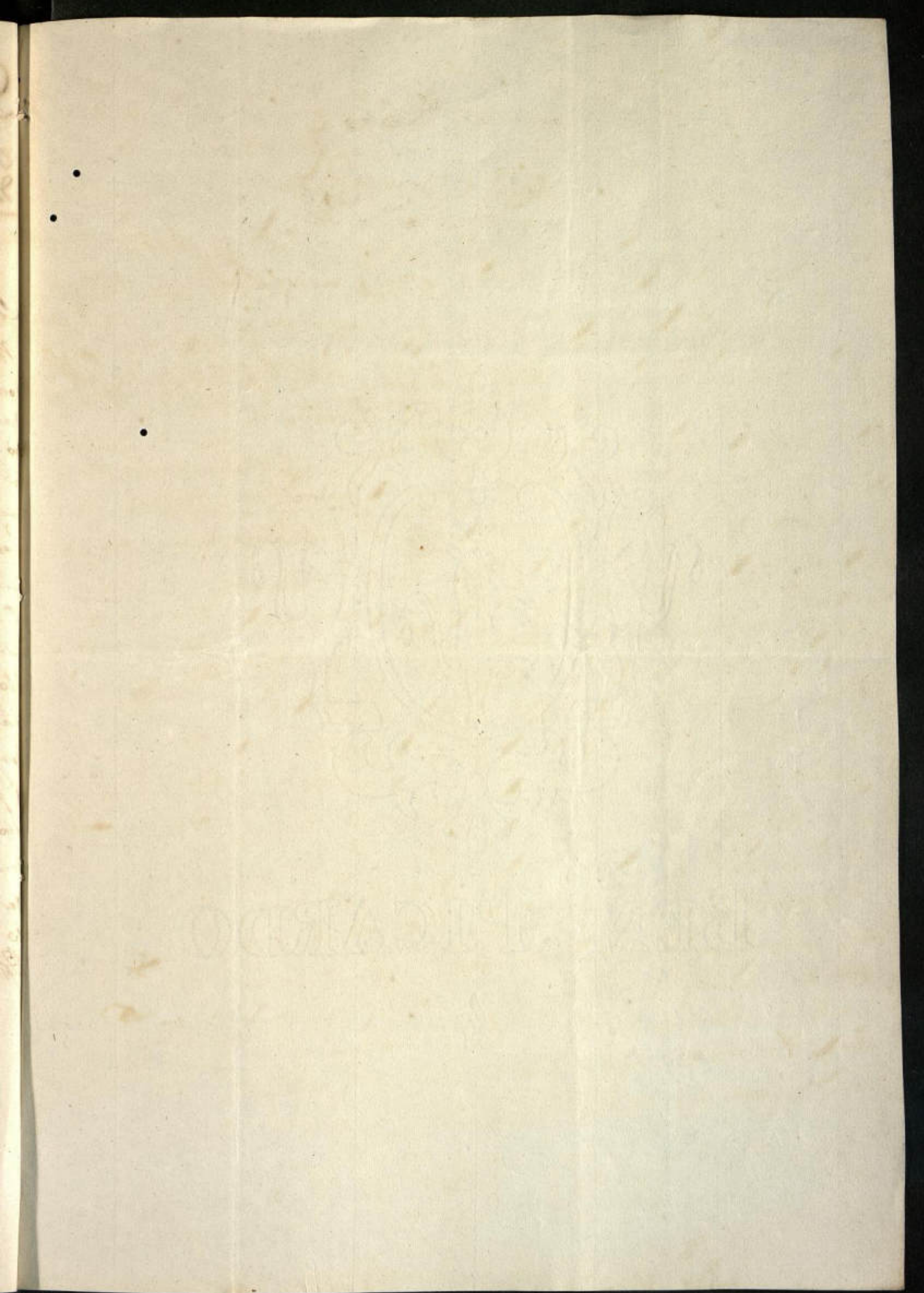
Aho

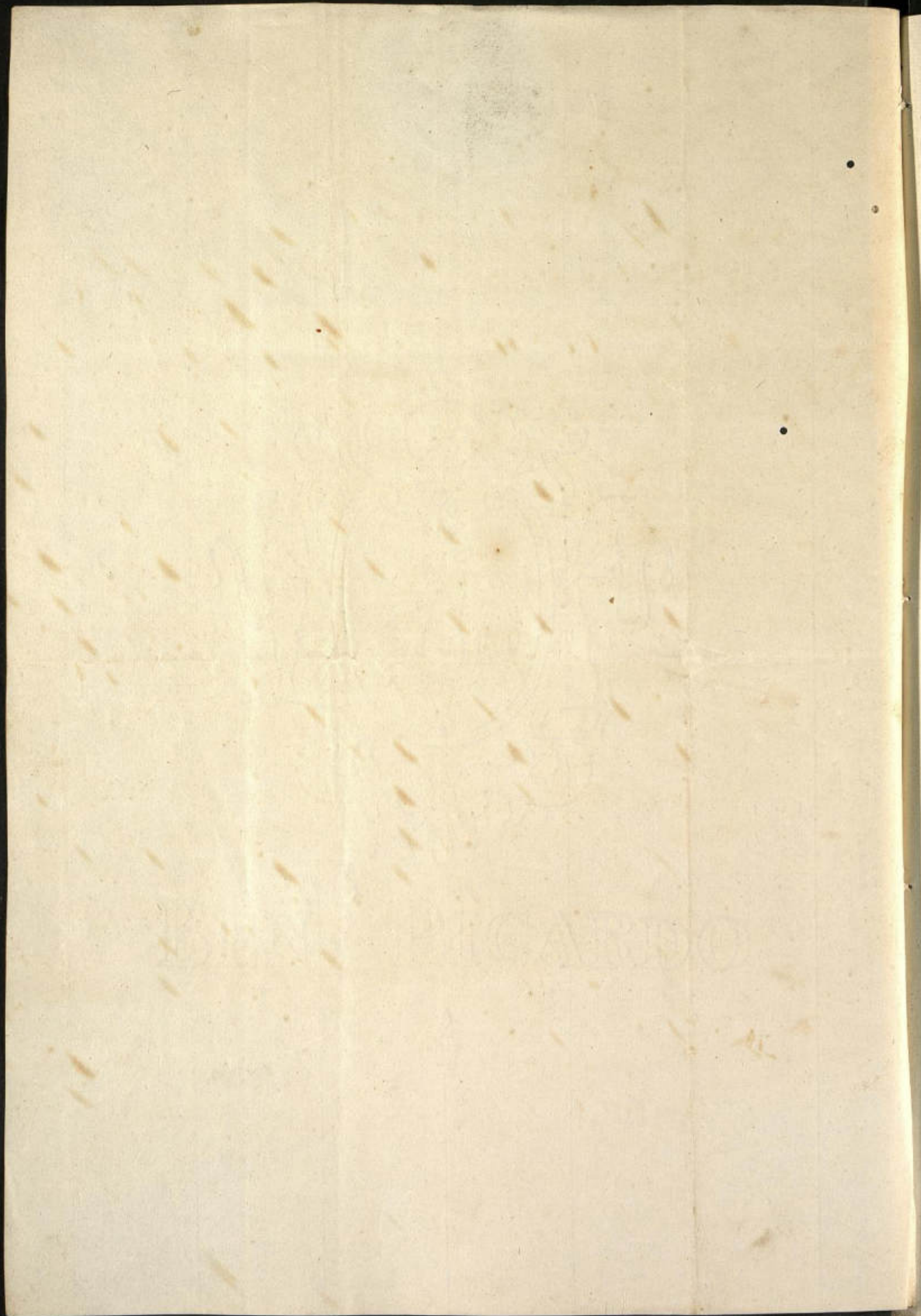
con importantes secretos.

Dios Gué a S.

Mig. L. Salal Carlos y Villar

99





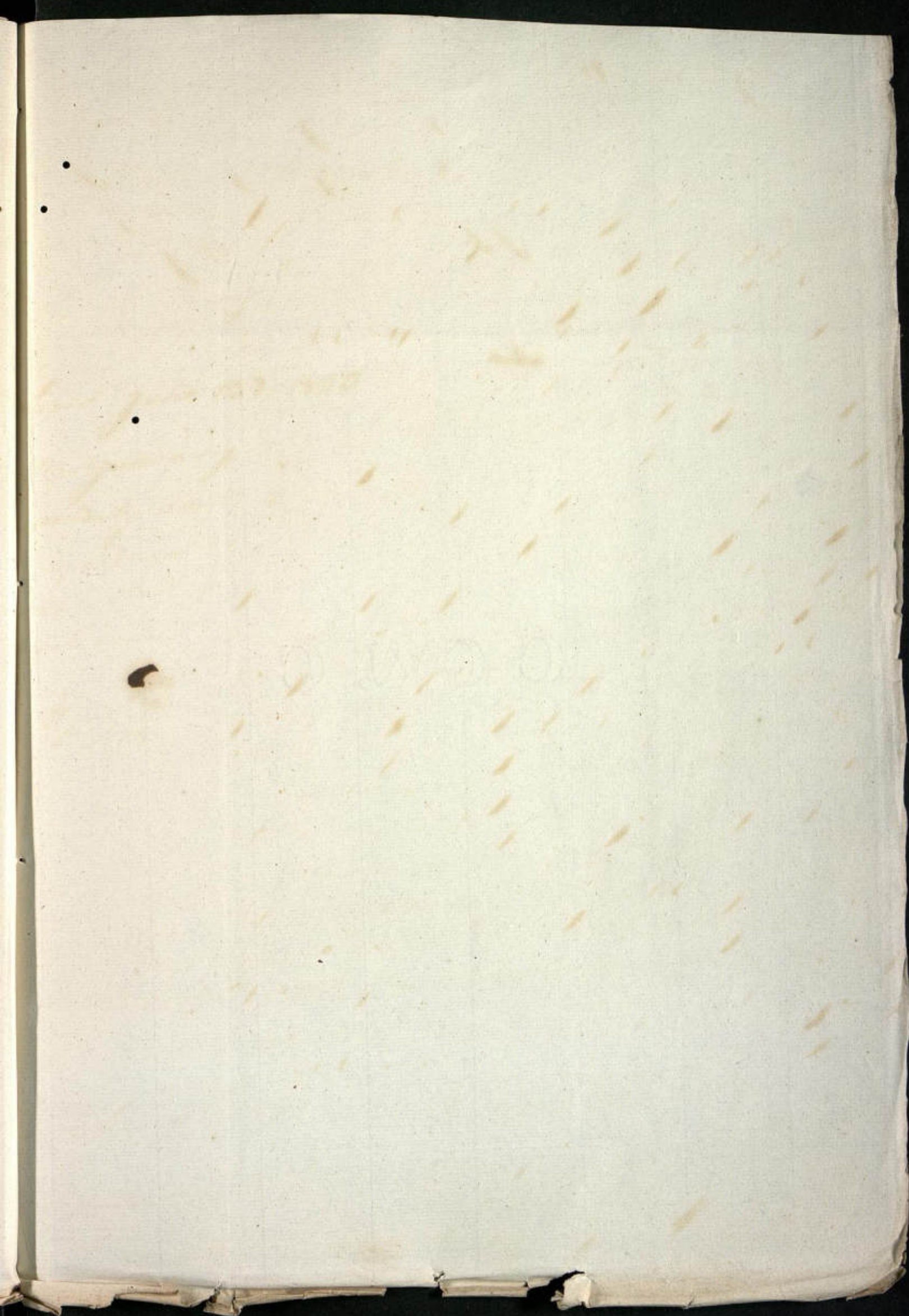


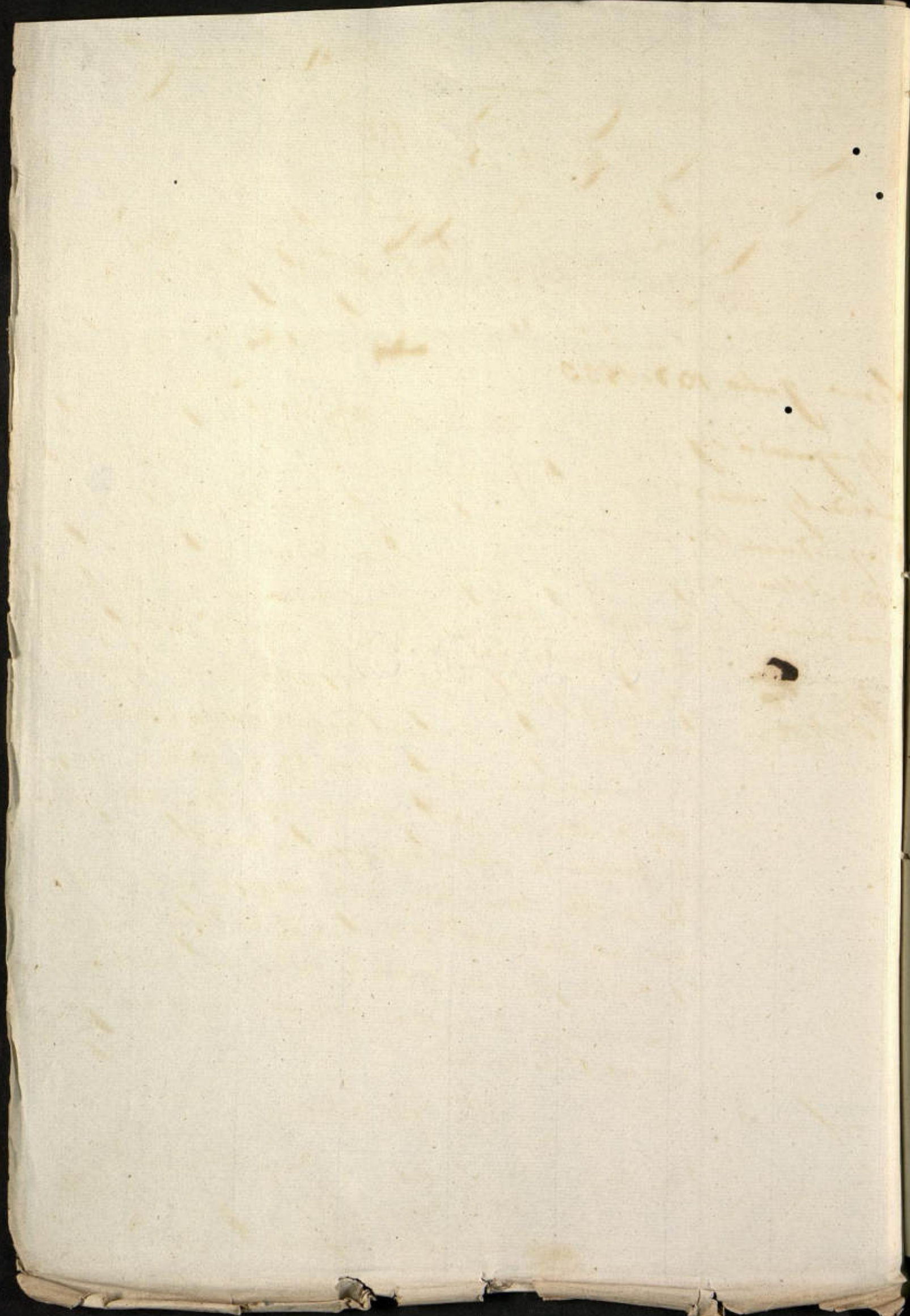
Republica Peruana - Tribunal genl. de Minería - Li-
ma 13. de Abril de 1833 - 14 - Sup. Diputados Jenerales
del ayuntamiento mineral de Huancayo. El genl. enterado en la
nota de V. U. de 19. de marzo último, y demás documentos q. le
acompañan, ha acordado se diga a V. U.; q. no apareciendo
omisión culpable por parte del sub-prospecto y subalcalde
el auxilio de gente solicitada por esta diputación; aun no hay
motivo para recurrir a la Suprema autoridad; y q. respecto
a lo q. expone en su nota el Gobernador de Huancayo, nada hay de
injunto o irregular; y para convencimiento de V. U. se cita
en el artículo 3.º del decreto de 30. de marzo de 1827 q. se
no sigue = "El operario de minas q. fuere contratado para
ejercitar en alguna de las empresas existentes por medio de los
Intendentes, empezará a ganar su salario desde el día q. empu-
sa su marcha para el lugar de su destino, siendo de cuenta del
empresario minero q. haga el encargo por los fondos neces-
arios para suministrarle los socorros indispensables para el
viaje." = En esta virtud se encarga a V. U. tengan a la vista
el mencionado decreto, para que si aun arreglándose a él
sus solicitudes no hubiere mas exacto cumplimiento por sus
funcionarios lo comuniquen para los efectos q. convengan dig-
nándose a V. U. Manuel de la Cruz Bustos = Coronel Agustín
Titot -

En copia
Feliciano León
Oficial mayor

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]





Excmo. Sr. Fiscal
Huanca

N.º 4

17

Lima Julio 10 de 1833

A los Srs. Don. y Dipdos del Trib. Gen. de Minería

Lima Julio 10 de 1833

Agregando a mi Rescand esta Dipon de las y destruin la bulgan de
 antecedentes unida en opinion tan generalizada sobre la paga de los Mineros
 copia de la nota de mis señores, con esto con el Sr. Sub-Pref. no es fran-
 de abril y que en parte alguna sin su honor y garantias: cuando
 cuando recibo de bajo esta base conminacion recíproca una y otra fanga
 de los nuevos Gov. de Huanca y Chacabamba D. Fernando
 de Valgo, y de Fran. Flores del castillo se han negado a
 este deber con inconvencientes y ser acatados pretextos que
 se acompañaron a V. S. en nota 12, de Marzo p.º q.º eleban
 de los al Supremo Gov. no fallan la reprobacion debida: mas
 no juzgandolos suficientes segun lo manifiesta en nota
 13, de Ab.º, tuvo abien omitir esta para encargandola
 nombrar sus proced.ºs al Artículo 3,º del Decreto 30, de Mar-
 del año de 27, que no pierde de vista: y su resultado a
 sid siempre la negativa lo que pone en conoim. de
 V. S. para su remedio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Don G.º a V. S.
Mio.º de Salas

Carlos Villan
Lima

Agosto 3. de 1833.

Pido al Supremo Gobierno por conducto
del Ministerio de Hacienda q. expida los ordenes convenientes
q. los Gobernadores de Araya y Chavín der estricto cumplimiento
al artº 3º del Decreto de B. de mayo de 1827 y contesten



1833-08-03

Araya

Chavín

Araya

Chavín

Araya

Chavín

Araya

Chavín

Araya

Chavín

Araya

Chavín

Araya

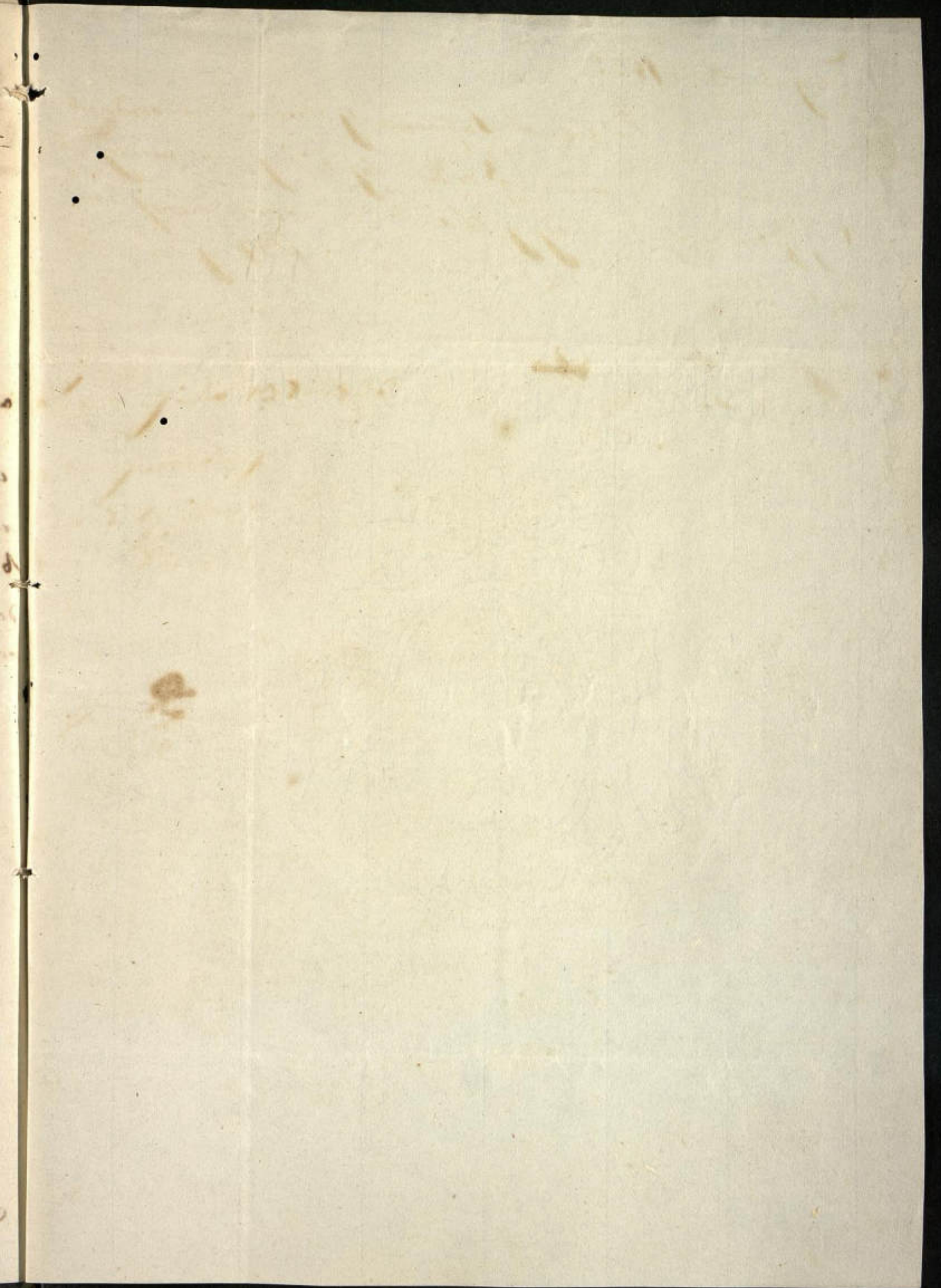
Chavín

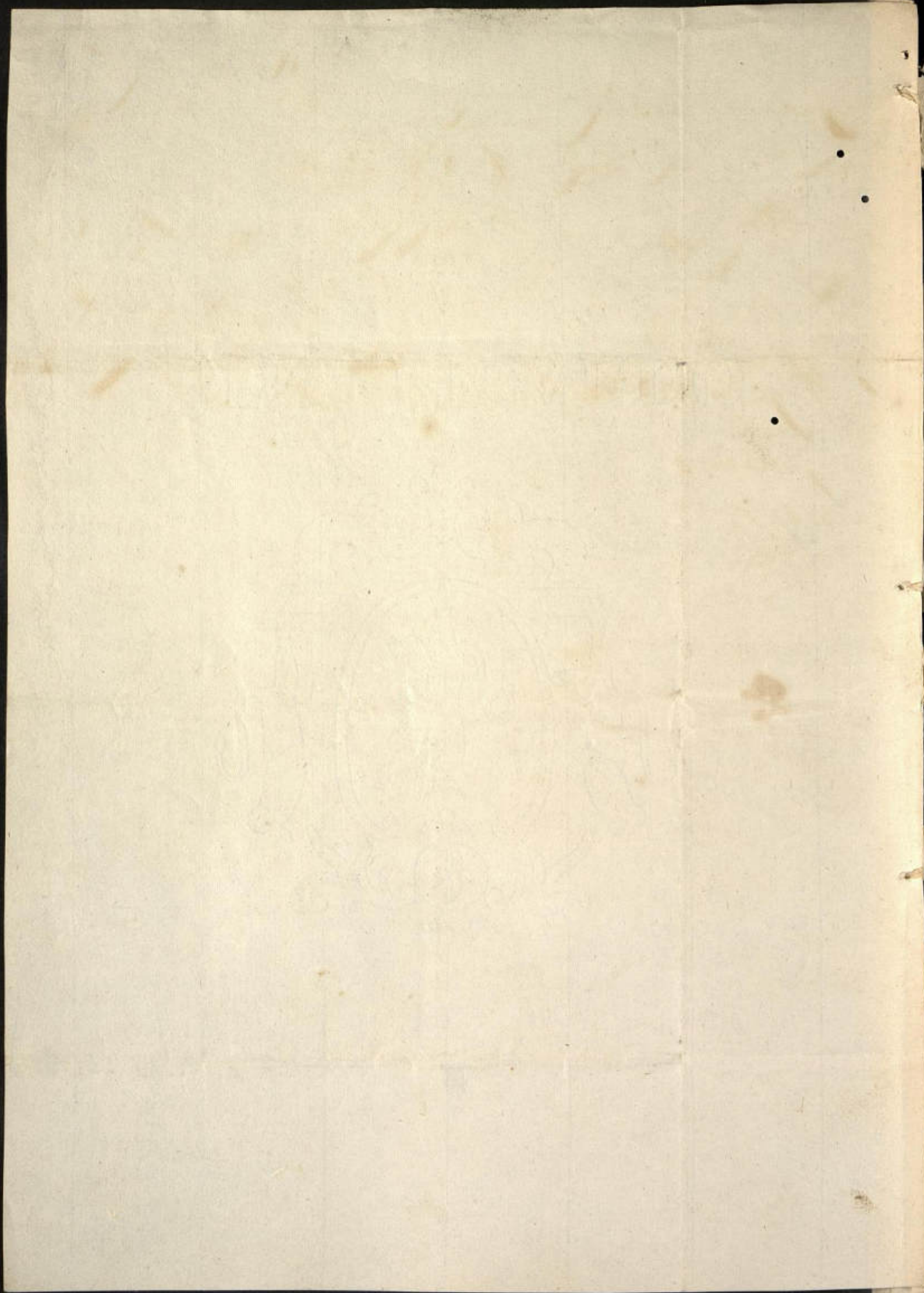
Araya

Chavín

Araya

Chavín





Diposición
de Acazi

N.º 4

22 Julio 1833 18

J. Julio 10, de 1833,

A los S. S. Dom. y Dipos. del Tribunal Jeneral de Minería.

Leona Julio 23. de 1833

Acordada esta Diposición que la resolución de 21, de

Reverendal de
proprio gobierno
con la nota de
fectiva y recien
recho

Mayo ppda, estampada en el Consillido N.º 49, sea exten-
siva a las Provincias de Conchucos y Acazi de que se com-
pone, y que sus Mineros Representaron de ella muchas beata-
jas; se ve expresion de suplicar a V. S. se digne Vmpe-
trar del Supremo Gov. no una orden expresa y terminan-
te p.º q. los S. S. Sub-Rectores de ellas le den cumplimiento: pues no
siendo asi, tampoco sea extraño de quienes singularisimo
como ha sucedido con otras resoluciones, por que no les han
sido comunicadas directamente.

Dios que a V. S.,

Mig. E. Salas Carlos Villar

pho

Leona

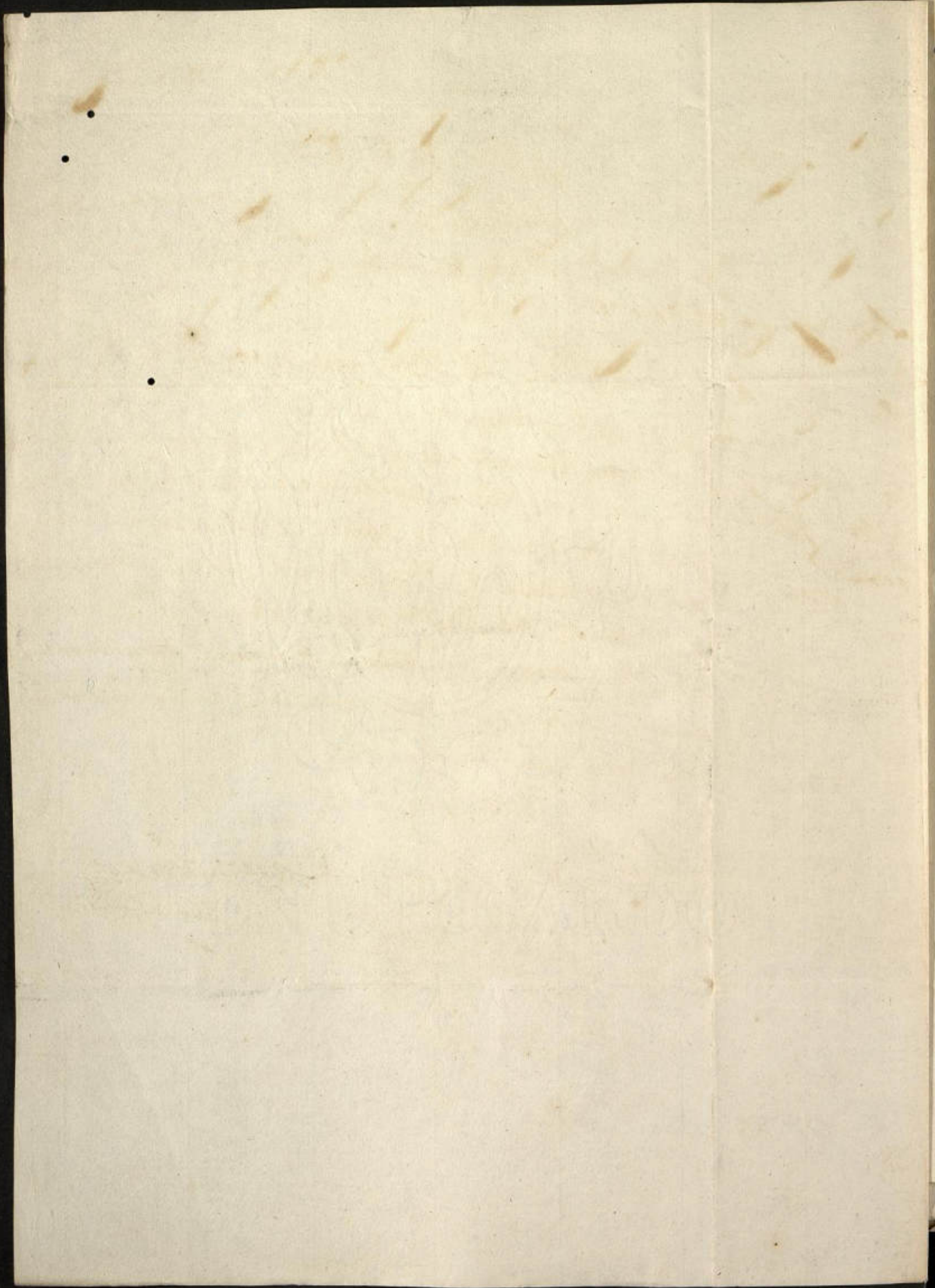
Julio 23. del 1833

Contexto: Que como hasta el día no se
han escrito los Sub-prefectos de Orchuco y Huanca del cum-
plimiento de la resolución de 21. de mayo último, el Sr. D. D. que
la consulta q. se pretende es intemporal. Podría ser de otro
q. deben entablarse sobre el particular, no la obediencia, lo comu-
nicar al Sr. D. quien p. entonces han los señalamientos debidos.



Pro


)
m
e
-
)
)



Diputación de
territorial de
Huancabamba

R. D.

19

y Mayo 25 de 1833

M. S. S. Administrador y Diputado del Trib. Real de Minería.
Lima junio 22 de 1833

Archivos

H. E.
H. E.

Fuea inteligenciada esta Diputación en el Supremo decreto de 30 de Abril. q. V. le transmitiese en nota rite el Mayo, sobre que el Sub-Prefecto debería concurrir a la elección. El Diputado de Minería de este Territorio en cumplimiento de la Ley

Dios que a V.

Mig. de Salas Carbonell
Carbonell

22

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive.

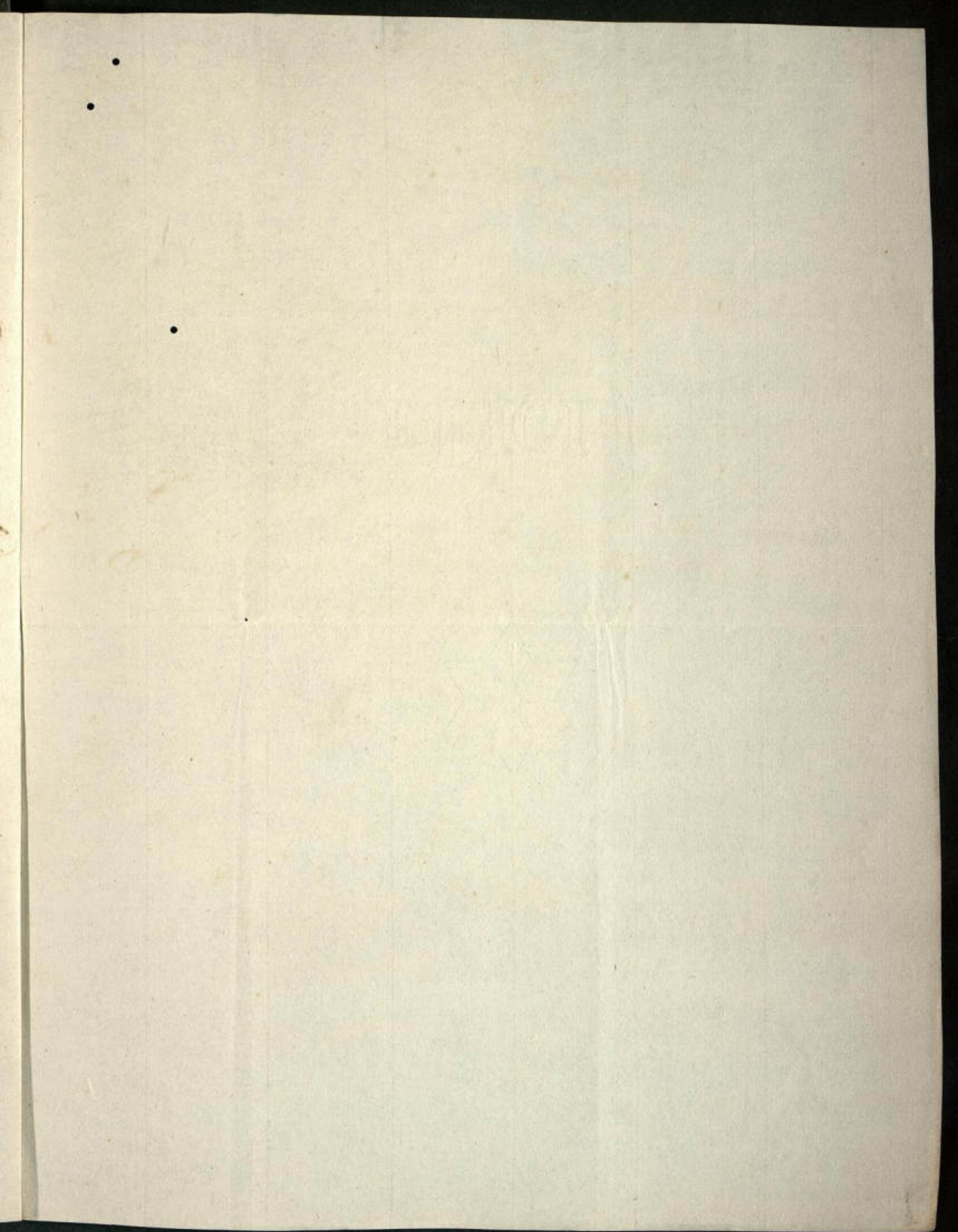
Handwritten text, possibly a date or reference number, written in cursive.

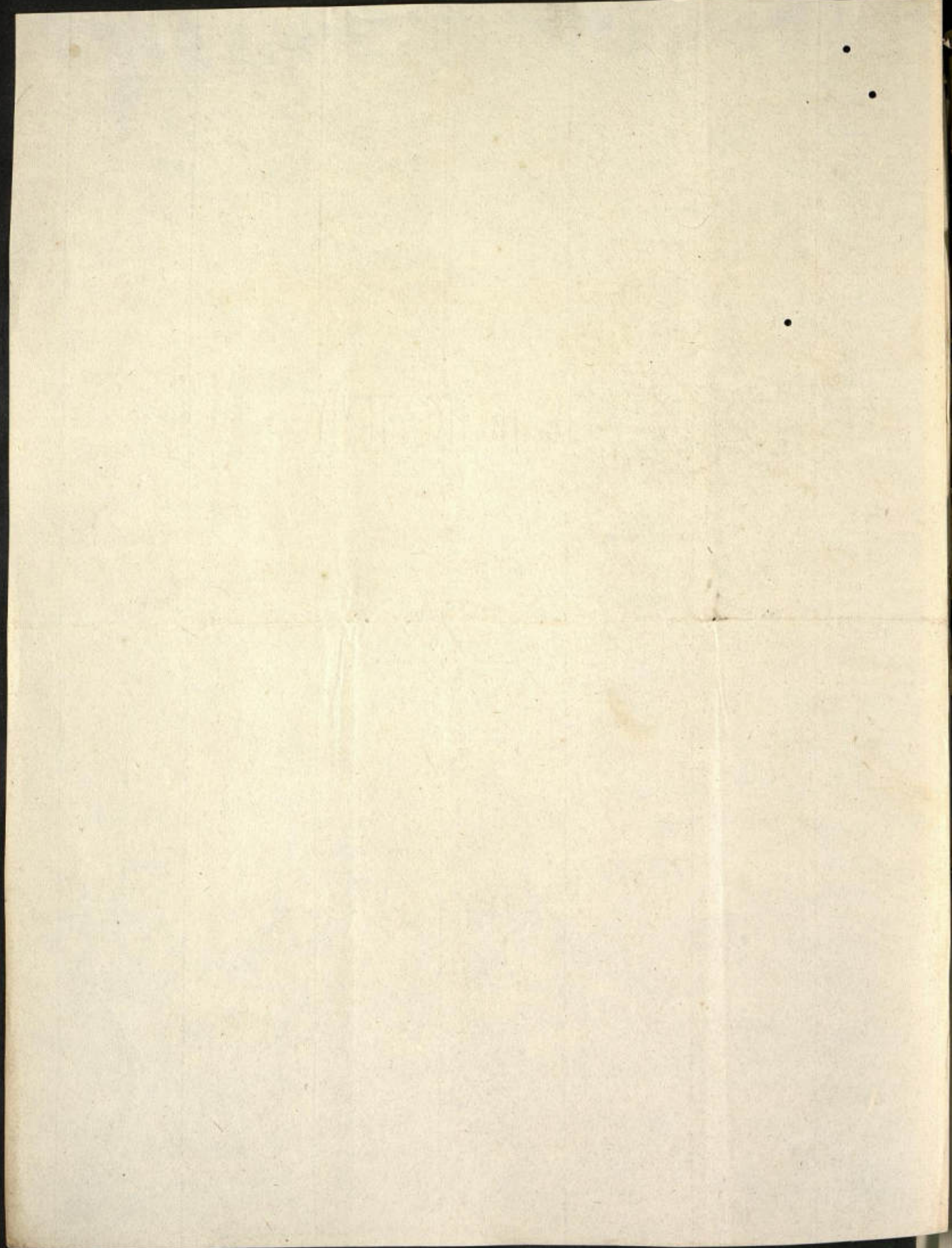
Handwritten text, possibly a title or header, written in cursive.

Main body of handwritten text in cursive script, appearing to be a letter or document.

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive.

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive.





Diputación
Territorial &
Avarani


R. D.

20

y Junio 7 de 1833.

A los S. S. Administrador y Dipdos. del Trib. Grial. & Minería.

Lima junio 22. del 1833

Contestare: q^o p^o 
tualr^{to} - seremite
el periódico min^o
terial, q^o el p^o p^onden ala comunicacion fha. 18. de Mayo de esa
ignora cualq^o Superioridad, q^o asi lo tiene mandado, y p^o a su inte
los numeres falligencia y gobierno.
for, q^o endiguen p^o
en el momento remitirlos -



Dios que a V. S.

Mig^o de Salas Carlos Villan
 

fho



22

London
17th June 1833

My dear Sir

I have the pleasure to inform you that the
same has been forwarded to you by the
post of the 14th inst.

Yours faithfully

J. G. [Signature]

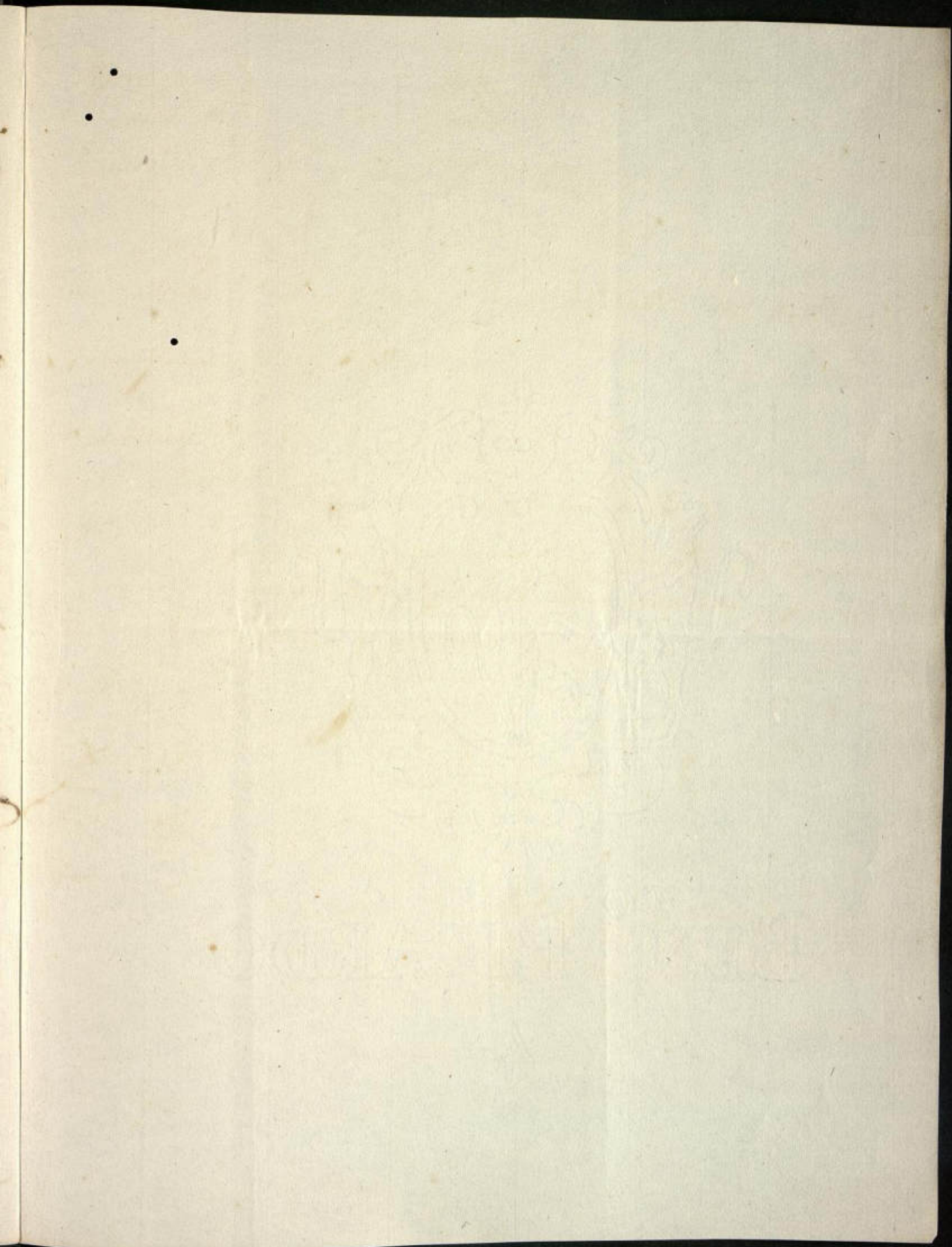
I have the pleasure to inform you that the
same has been forwarded to you by the
post of the 14th inst.

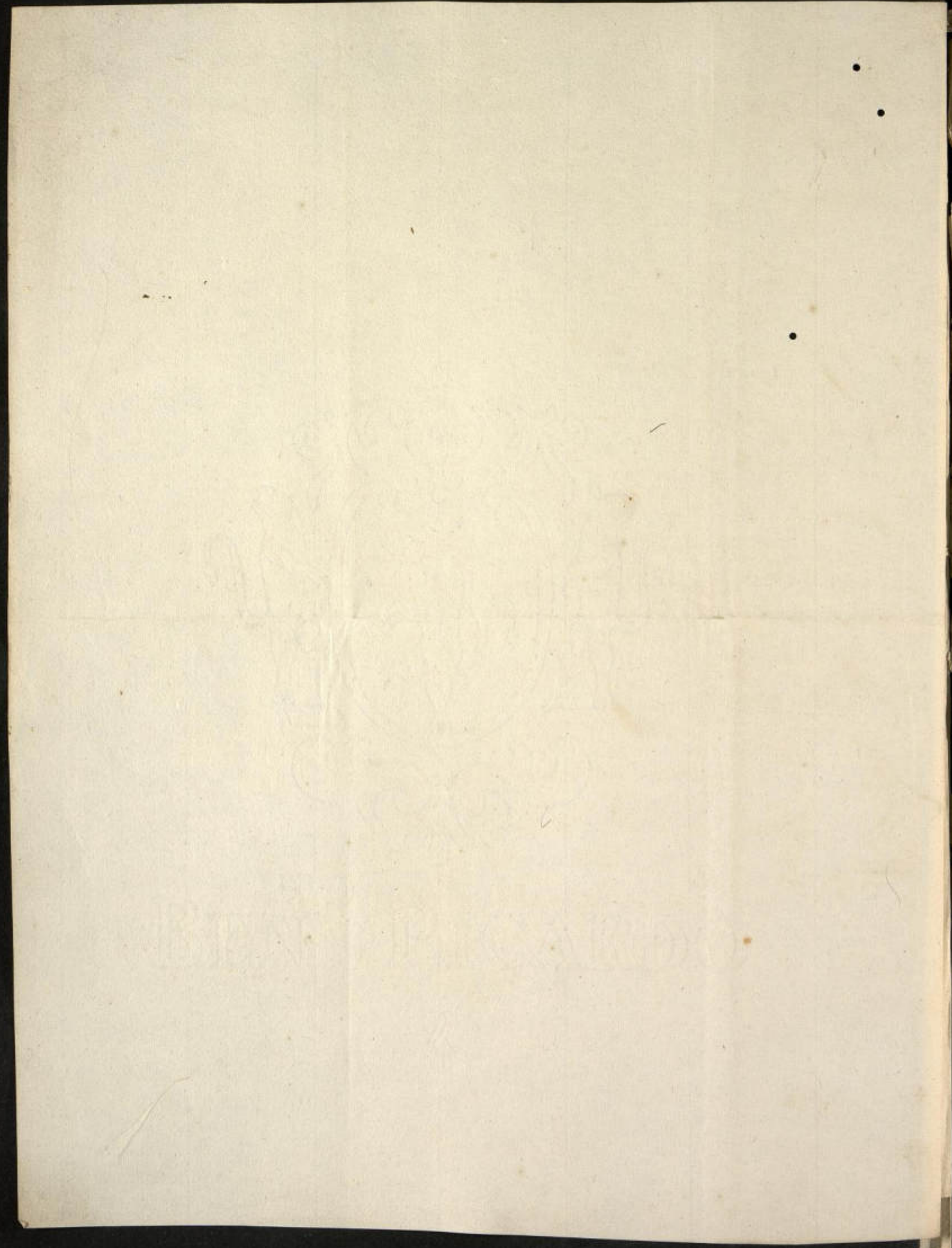
Yours faithfully

J. G. [Signature]

I have the pleasure to inform you that the
same has been forwarded to you by the
post of the 14th inst.

Yours faithfully





Diputacion de
Mitral L. }
Alman }

R. D.

21

y Mayo 25. de 1833.

Alor S. S. Administrat.^o y Dipdos. del Territ. Gral. L. Mineria.

Lima junio 22. de 1833

Contenido: q. el Real
 queda enterado, y a mediados de Julio proximo entrante, proceda
 q. espere q. al po esta Diputacion ala visita L. Minas dema compre
 ver en practica hencion segun la aprobacion L. V. en nota 16.
 la visita se con de Abril. dema Vultado. es de operar nosolo la
 de crsar en aquel
 fimo y maduro
 q. se caracteran
 fico, p. llevar al Impresarios, y Operarios Mineros q. justam. de
 cabo medida tan
 util -
 usen el goce L. su profesion, y aque hasta hoy no
 ha sido esto conseguible como se ha mandado: sobre
 q. se dara a esa Superintendencia la mas puntual y
 coordinada deca.

Y
L

Dios que. a V.

Aho

Mig. L. Salas

Carlos de Alvarado

P.P.

London
18th Dec 1850

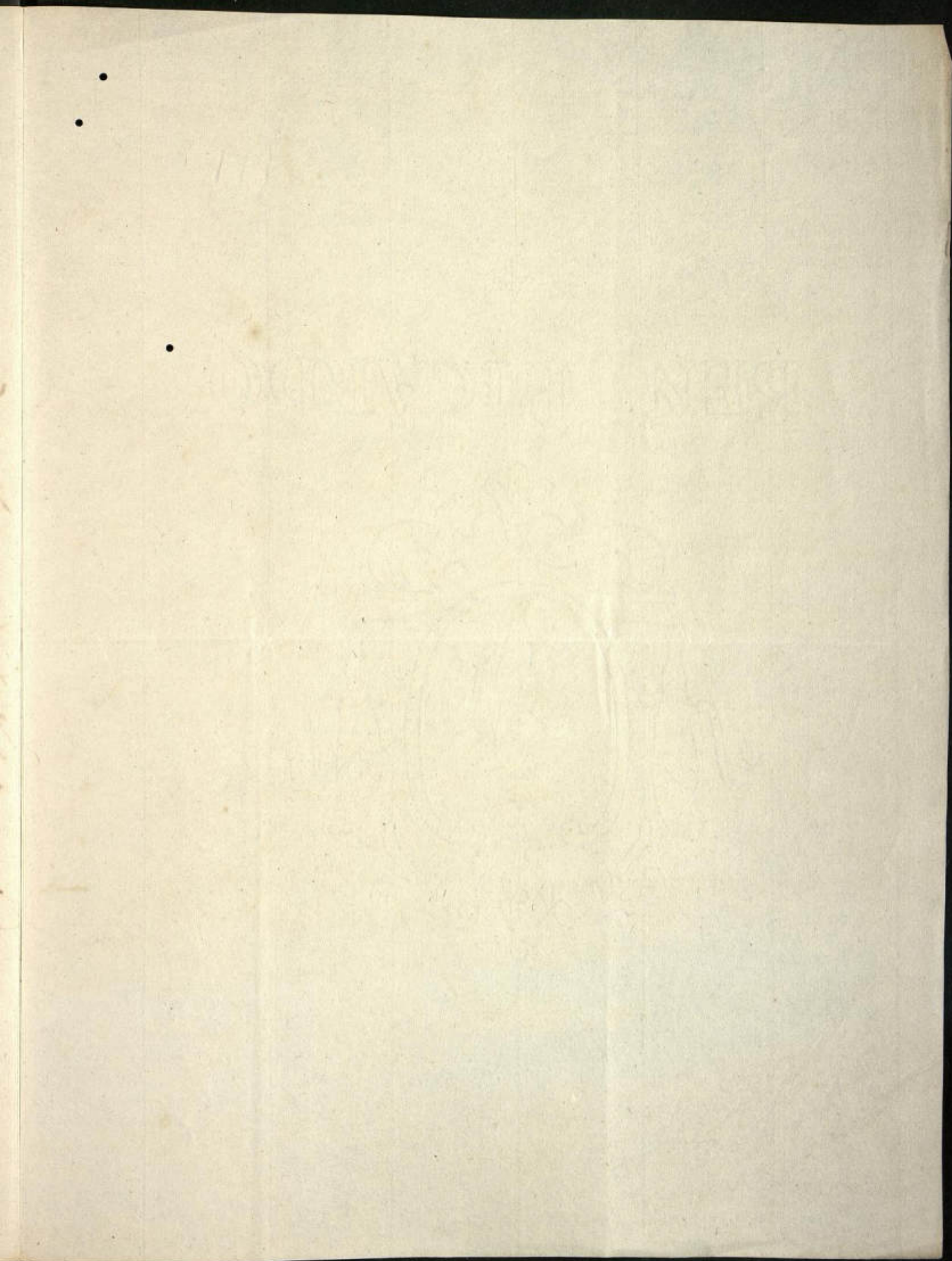
My dear Sir

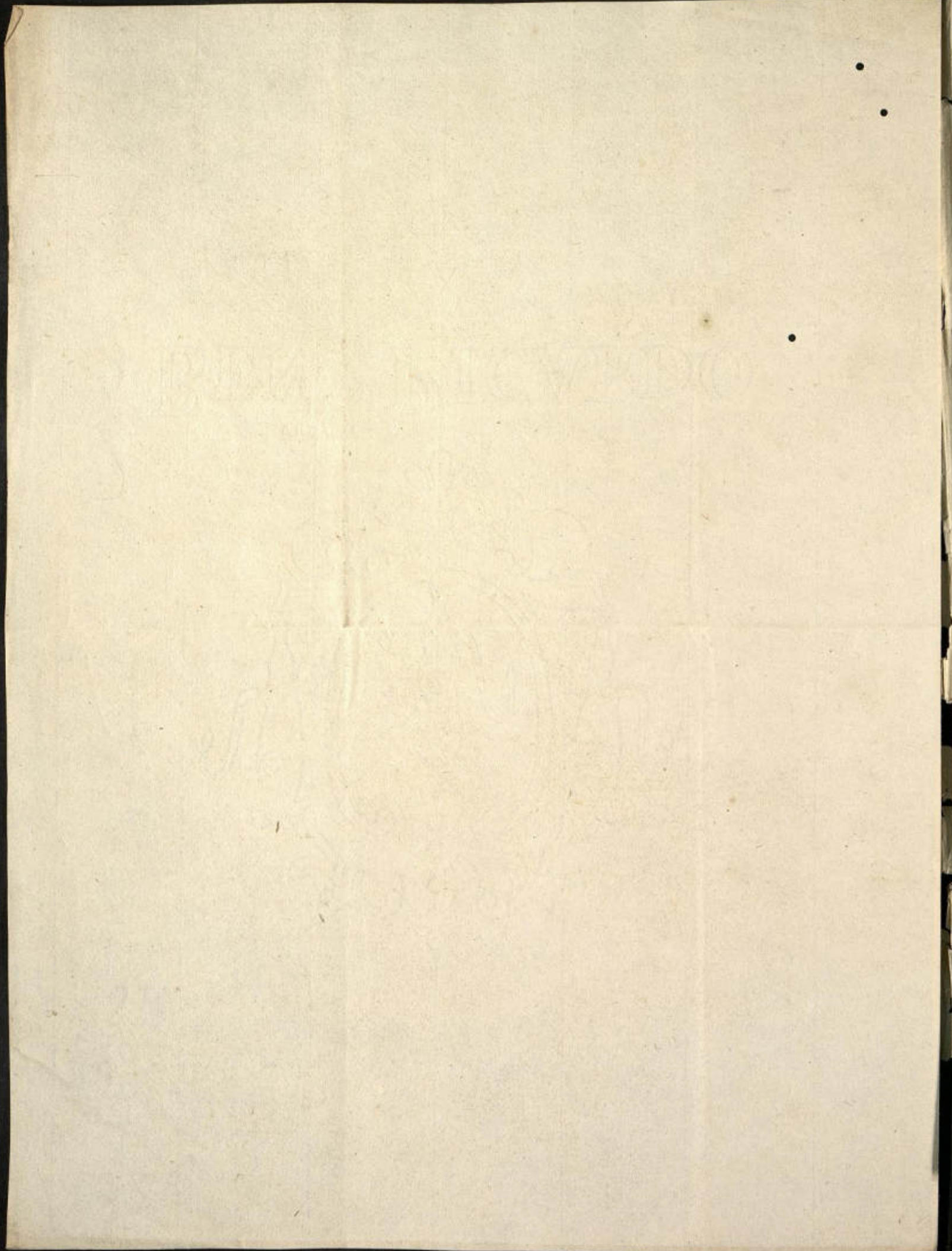
I have the pleasure to inform you that the
proceedings of the Court of Directors have been
approved by the Court of Proprietors and the
dividend for the year ending 31st Dec 1850
is now being distributed. The amount payable
to each shareholder is £10.0.0. I enclose
herewith a list of the names of the shareholders
to whom the dividend is payable, and a copy
of the order of the Court of Proprietors.
I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. G. [Signature]

Yours faithfully

J. G. [Signature]

1850





Conchucos Mayo 18 de 1823

Señores de la Direccion Jeral de Mineria

Lima Abril 16. de 1823

Agueguen a sup
antecedentes

Contra 18 de Enero del corriente tube la honra de
recibir a V. S. un parte sobre la reprehensible conducta
de D. Manuel Antonio Pichan, Jefe de Intendencia de la
Nave suprema del ejercicio de la Ciudadania y de la Pa-
fect. de la Libertad, en razon de la estafa de 6000 pesos
que hizo en Viru con pretexto de Donativo, amas de diez
mil ps. de deves ala Mesa Decimal de Truco. Capital de la
Libertad. Para evadise de pagar estas deudas Focales,
ha procurado la Dignacion Jecitorial de Mineria
en Huari: la Constitucion de la Repub. y elCodigo
de Mineria. Puesto la colocacion de esta clase de indivi-
duos eximiales en los destinos pub. con q. debon desempe-
nar los candidatos de virtudes. Como tal Dignado
Substituto de este Quinto Mineral, he procurado lle-
nar mi deber en la pte. q. me toca y solo suplico enca-
rendam. a V. S. se dignen muy atentos al efecto
de aquel parte oficial q. hacer ante V. S. los re-
curros convenientes o ante la Juma Autoridad, como
lo han practicado otros mineros de esta Prov.

Handwritten initials

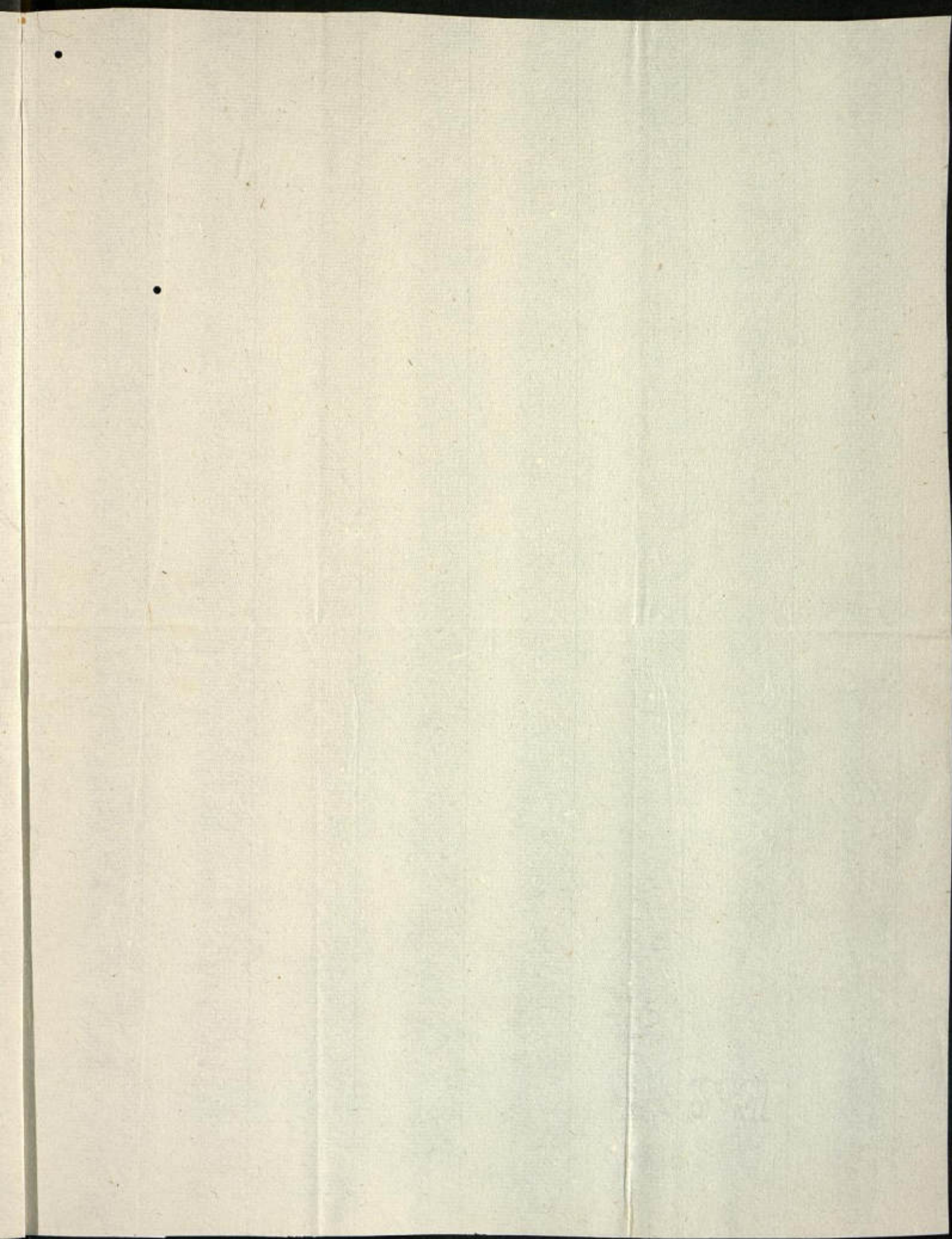
Para las manos de V. S.
Su mas obediente Subdito

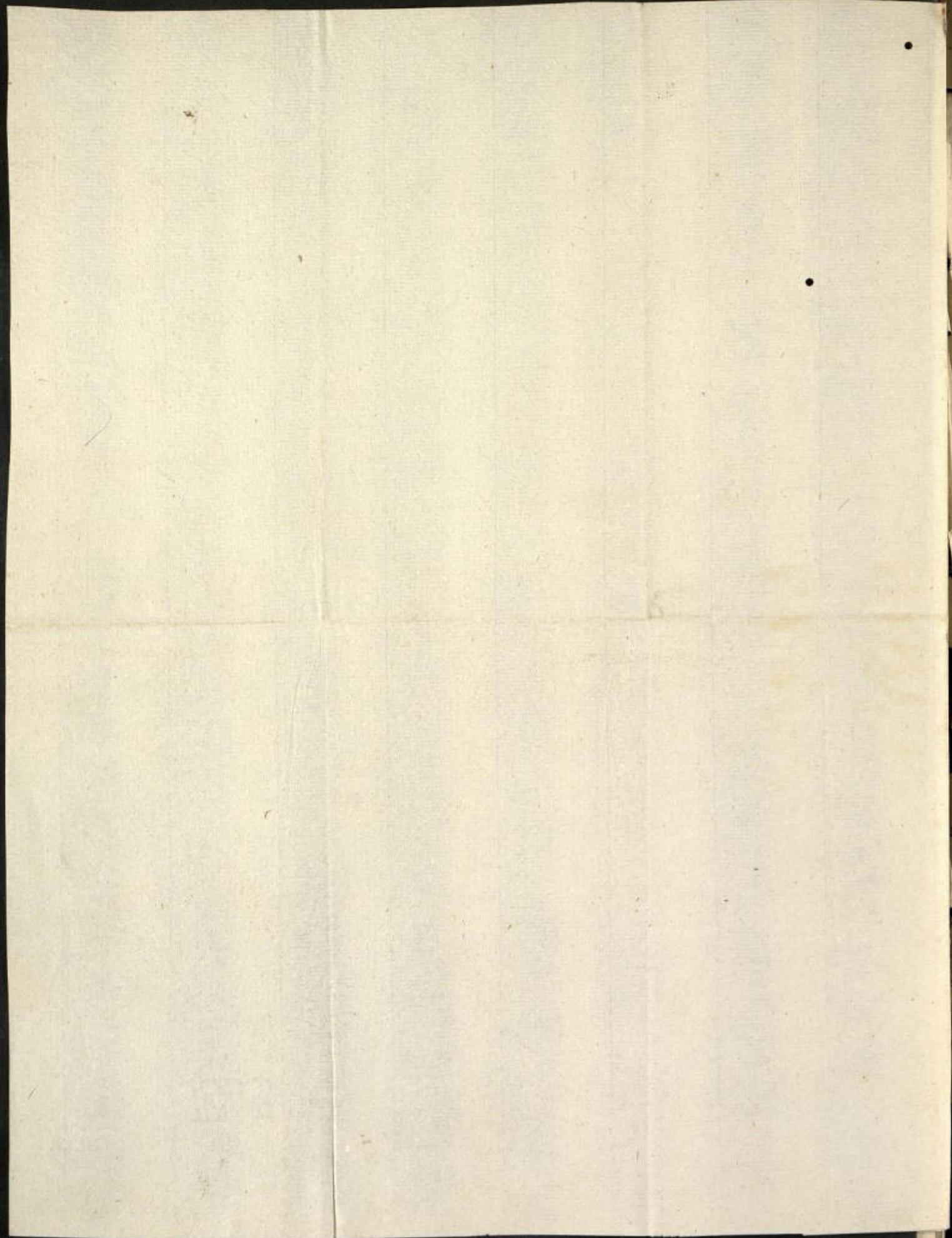
Juan de Borja Encina Ornela

Handwritten signature flourish



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side. The text is arranged in several paragraphs and is difficult to decipher due to its lightness and cursive style.





Diputac.ⁿ Ferritor.^l
x Huari- 27

H. F.

23

Junio 22, x 1833

A los Señores Administradores y Diputados al Tribunal gñal x Huercias

Lima Julio 6. de 1833

Al recibir esta Diputacion por Junto, los

Contenidos q.^e sea
miter by con. c. l. ad
seg q.^e se indicen
en id. de nuevo

Conciliadores desde numero treinta y cinco hasta

el Cuarenta y dos inclusive, con dos Telegrafos

numero 275, ambos, echa menos los numeros

31, y 34 inclusive el primero, lo que servira

a V. x gobierno, para poner el remedio que
estime oportuno.

H. F.

Dios que a V.

Mic. E. Salas

Carlos Villar

107

Handwritten text, possibly a name or address, very faint.

Handwritten text, possibly a name or address, very faint.

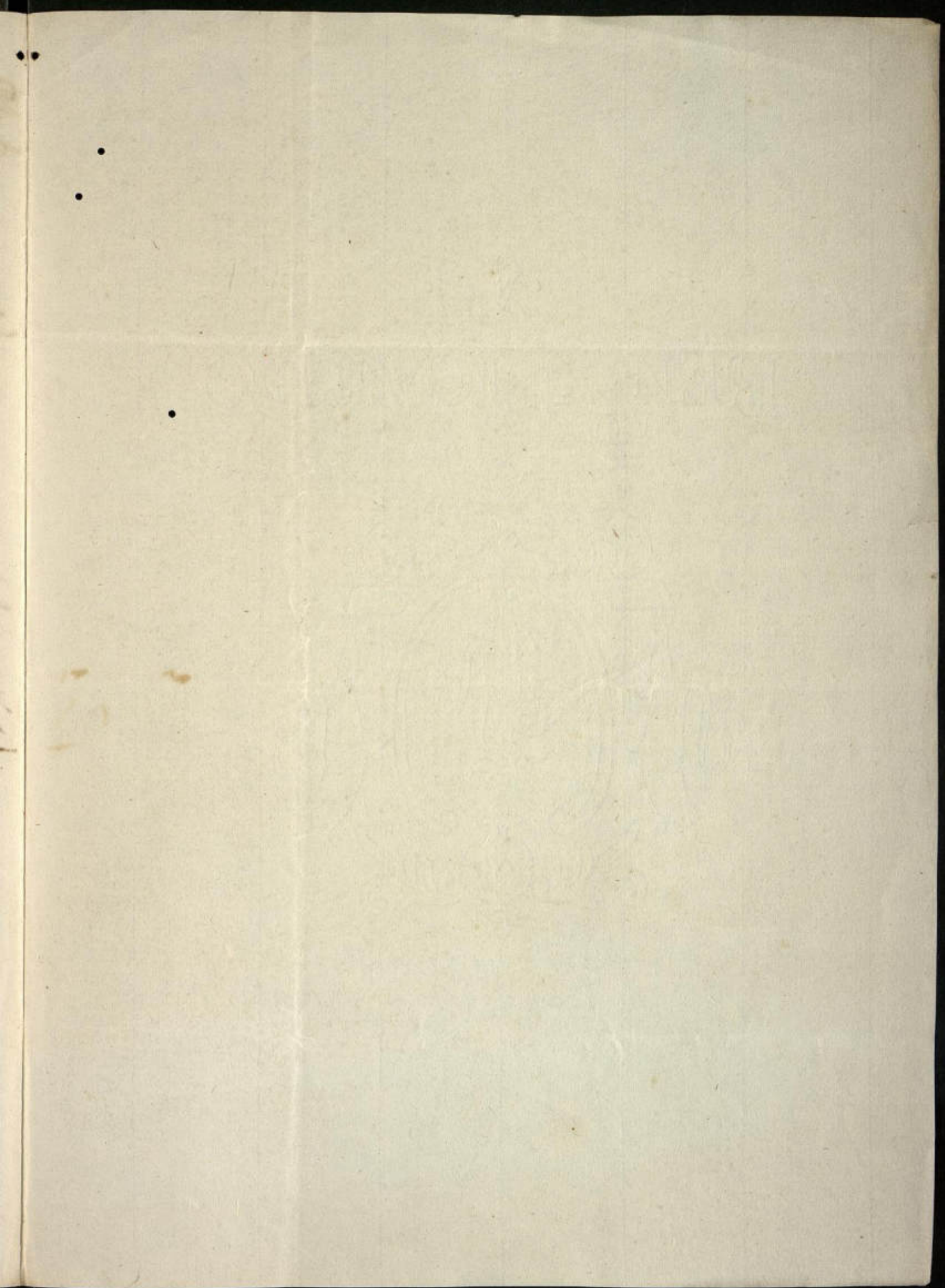
Handwritten text, possibly a title or header, very faint.

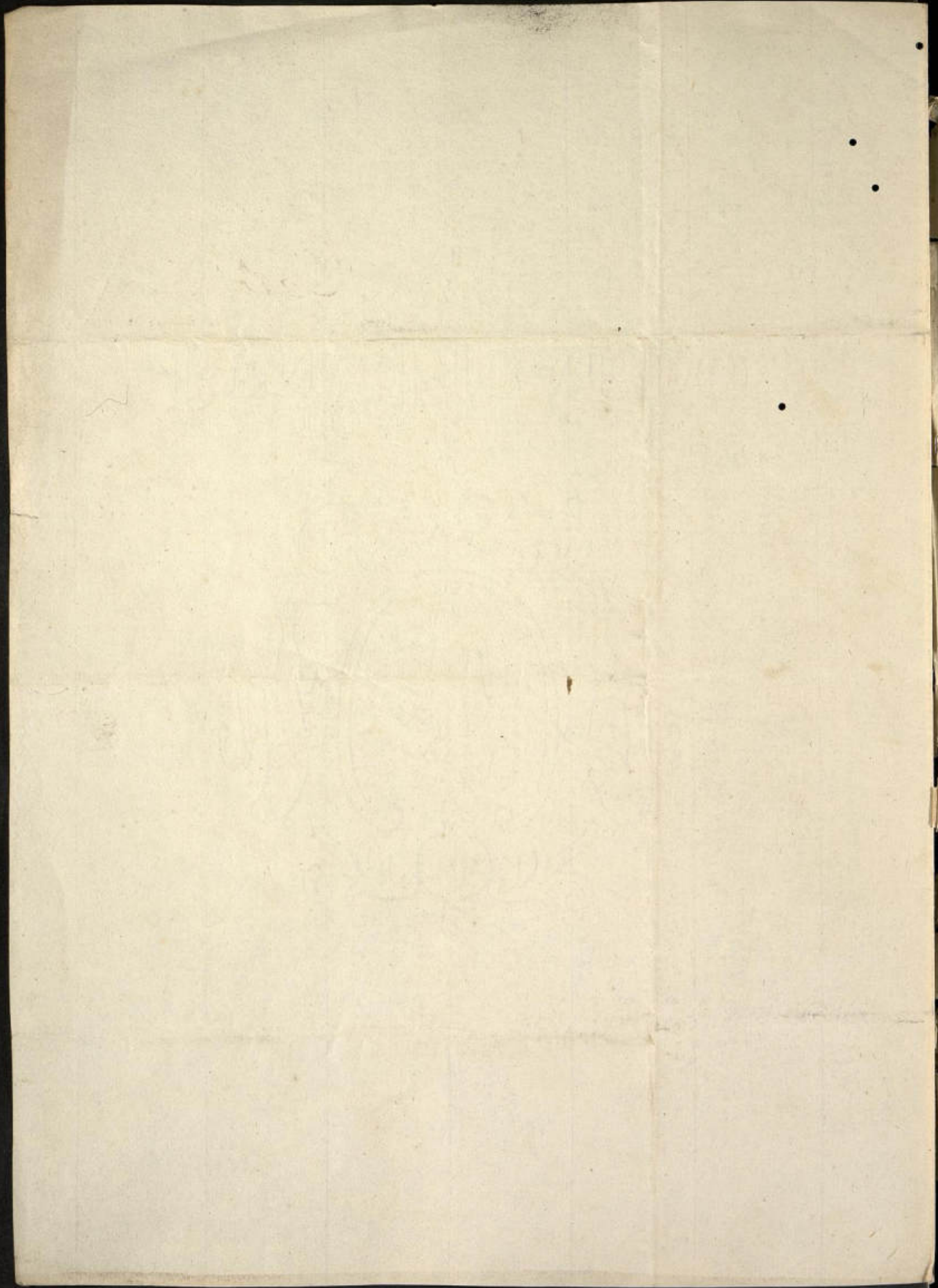
Main body of handwritten text, consisting of several lines, very faint and mostly illegible.

Handwritten text, possibly a signature or name, very faint.

Handwritten text, possibly a date or location, very faint.

Handwritten text on the right margin, possibly initials or a name, very faint.





Diputación
Territorial de
Arequiva

R. D.

24

y Junio 7.º de 1833.

Alf. S. S. Administrador y Diputado del Trib.º Supl. de Arequipa.
Lima junio 22 de 1833

Archivero
H. E.
D. E.

Con feha. El hoy se hace saber a los Substitutos de los Arrieros que comprende esta Diputación, la elección del Sr. D. Gregorio Fuentes y.º Administrador qual. interino de ese Tribunal, practicada con arreglo al artículo 12.º del título primero de las ordenanzas del ramo, y la de el Sr. D.º Cosme Agustín Pitot y.º Diputado de igual clase y.º Mencia del Sr. D.º Pablo L. Villafuertes, y p.º decreto supremo; y.º su inteligencia y Monocinio.

Dios que. a V.º

Mig.º L. Salas

Carlos Villan

18
1800

John
Smith

The
...

...

John
Smith

...

...

